

1 DE JULIO DE 2023

REGLAMENTO DISTRITAL

- COLOMBIA -

Rotaract
Distrito 4281



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1. BASE NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 1. Base normativa del reglamento distrital.....	5
TITULO 2. ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO.....	5
CAPÍTULO 1. PAUTAS A NIVEL DISTRITAL.....	5
ARTÍCULO 2. Organización por zonas.....	5
ARTÍCULO 3. Comité Distrital Rotaract.	5
CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES APLICABLES A LOS CLUBES EN FORMACIÓN	6
ARTÍCULO 4. Reconocimiento de un Club en Formación.....	6
ARTÍCULO 5. Trámite del certificado de organización.	6
ARTÍCULO 6. Derechos, deberes y prohibiciones de un Club en Formación.	6
ARTÍCULO 7. Obligación del Comité Distrital frente a los Clubes en Formación.	6
CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS CLUBES ROTARACT EN EL DISTRITO 4281	7
ARTÍCULO 8. Derechos de los Clubes Rotaract Activos.....	7
ARTÍCULO 9. Derechos específicos de los Clubes Rotaract.....	7
ARTÍCULO 10. Deberes y obligaciones de los Clubes Rotaract.	7
TÍTULO 3. COMITÉ DISTRITAL ROTARACT	8
CAPÍTULO 1. EL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT	8
ARTÍCULO 11. Definición y Funciones.	8
CAPÍTULO 2. REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT.....	9
ARTÍCULO 12. Funciones del Representante Distrital Rotaract.....	9
ARTICULO 13. Inhabilidades e Incompatibilidades.	11
ARTICULO 14. Remoción de los cargos del Comité Distrital de libre nombramiento y remoción.	11
CAPÍTULO 3. SECRETARIO DISTRITAL ROTARACT	11
ARTÍCULO 15. Definición.	11
ARTÍCULO 16. Funciones.	11
CAPITULO 4. TESORERO DISTRITAL ROTARACT.....	12
ARTÍCULO 17. Definición.	12
ARTÍCULO 18. Funciones.	12
CAPÍTULO 5. MACERO DISTRITAL ROTARACT	13
ARTÍCULO 19. Definición.	13
ARTÍCULO 20. Funciones.	13
CAPÍTULO 6. DIRECTOR DE COMUNICACIONES E IMAGEN PÚBLICA (DICO)	14
ARTÍCULO 21. Definición.	14
ARTÍCULO 22. Funciones.	14
CAPÍTULO 7. ASESOR JURÍDICO DISTRITAL ROTARACT	16
ARTÍCULO 23. Definición.	16
ARTÍCULO 24. Funciones.	16

CAPÍTULO 8. DELEGADO ZONAL.....	17
ARTÍCULO 25. Definición.....	17
ARTÍCULO 26. Funciones.....	17
CAPÍTULO 9. PARTICIPACIÓN DE ROTARIOS EN EL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT.....	19
ARTÍCULO 27. Funciones de los Rotarios que participen en el Comité Distrital Rotaract.	19
TITULO 4. POSTULACIONES A CARGOS DISTRITALES	19
ARTÍCULO 28. Cargos susceptibles de postulación.....	19
CAPÍTULO 1. POSTULACIÓN A REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT	19
ARTÍCULO 29. Requisitos.....	19
ARTÍCULO 30. Procedimiento.....	20
TITULO 5. ELECCIONES	21
CAPÍTULO 1. ELECTORES	21
ARTÍCULO 31. Electores y requisitos.....	21
CAPÍTULO 2. QUORUM Y MAYORÍAS	22
ARTÍCULO 32. Mayoría relativa.....	22
ARTÍCULO 33. Mayoría absoluta.....	22
ARTÍCULO 34. Mayoría calificada.....	22
ARTÍCULO 35. Voto en blanco.....	22
ARTÍCULO 36. Quóruns.....	22
CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT	22
ARTÍCULO 37. Procedimiento de elección.....	22
ARTÍCULO 38. Acta de elección.....	23
ARTÍCULO 39. Impugnaciones.....	24
CAPÍTULO 4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT EN CASO DE RENUNCIA PRESENTADA ANTES DE SU POSESIÓN Y CUMBRE DE ELECTORES EXTRAORDINARIA	24
ARTÍCULO 40. Procedimiento en caso de renuncia del Representante Distrital Rotaract antes de su posesión y convocatoria a cumbre de electores extraordinaria.....	24
TÍTULO 6. DESIGNACIÓN DE CARGOS DISTRITALES	26
CAPÍTULO 1. DESIGNACIÓN DE CARGOS DISTRITALES.....	26
ARTÍCULO 41. Designación de cargos del Comité Distrital Rotaract y Comités de Apoyo.....	26
ARTÍCULO 42. Procedimiento para la designación.....	26
ARTÍCULO 43. Requisitos para el cargo de secretario Distrital.....	26
ARTÍCULO 44. Requisitos para el cargo de tesorero distrital.....	27
ARTÍCULO 45. Requisitos para el cargo de MACERO Distrital.....	27
ARTÍCULO 46. Requisitos para el cargo de director de Comunicaciones e Imagen Pública Distrital (DICO).....	27
ARTÍCULO 47. Requisitos para el cargo de asesor jurídico distrital Rotaract.....	28
ARTÍCULO 48. Procedimiento y requisitos para designar delegado Zonal.....	28
CAPÍTULO 2. COMITÉS DE APOYO DISTRITAL.....	28
ARTÍCULO 49. Definición y procedimiento.....	28

TÍTULO 7. RECONOCIMIENTO DISTRITAL A SOCIOS DESTACADOS	29
CAPÍTULO 1. MEDALLA CARLOS PALAU MARÍN	29
ARTÍCULO 50. Finalidad del reconocimiento.	29
ARTÍCULO 51. Requisitos.....	29
ARTÍCULO 52. Procedimiento.....	29
TÍTULO 8. FINANZAS DEL DISTRITO	30
CAPÍTULO 1. FINANCIAMIENTO, FONDO DE DESASTRES Y FUNDACIÓN ROTARIA.....	30
ARTÍCULO 53. Del financiamiento de Rotaract.	30
ARTÍCULO 54. Del presupuesto distrital.....	31
ARTÍCULO 55. Fondo Distrital de Desastres.	31
ARTÍCULO 56. Aportes a la fundación rotaria.	31
CAPÍTULO 2. FONDO DISTRITAL ROTARACT DE APOYO	31
ARTÍCULO 57. Definición y finalidades.	31
ARTÍCULO 58. Financiación.	31
ARTÍCULO 59. Clasificación de fondos.....	32
ARTÍCULO 60. Distribución.....	32
ARTÍCULO 61. Comité de los Fondos Distritales Rotaract.....	32
ARTÍCULO 62. Procedimiento de adjudicación.	33
ARTÍCULO 63. Requisitos generales y prohibiciones.....	34
ARTÍCULO 64. Consideraciones para solicitar recursos no reembolsables.....	35
ARTÍCULO 65. Consideraciones para solicitar recursos reembolsables.....	36
ARTÍCULO 66. Deberes de los clubes beneficiarios.....	36
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS CLUBES	37
ARTÍCULO 67. Cuota de representación.....	37
ARTÍCULO 68. Proporciones de pagos según categoría del club.	38
ARTÍCULO 69. Tiempo de pago de la cuota de representación.	38
ARTÍCULO 70. Aporte a eventos.....	38
ARTÍCULO 71. Apoyo para asistencia a eventos a miembros del comité distrital Rotaract.	39
ARTÍCULO 72. Cobro a clubes en mora.	40
TÍTULO 9. EVENTOS	41
CAPÍTULO 1. REGLAS GENERALES	41
ARTÍCULO 73. Definiciones.....	41
ARTÍCULO 74. Deberes de los clubes para con los eventos.	41
ARTÍCULO 75. Deberes del club organizador con los asistentes.....	41
ARTÍCULO 76. Postulación.....	42
CAPÍTULO 2. CONFERENCIA DISTRITAL ROTARACT.....	42
ARTÍCULO 77. Definición.	42
ARTÍCULO 78. Finalidades.	43
CAPÍTULO 3. CUMBRE DE PRESIDENTES	43

ARTÍCULO 79. Definición.	43
ARTÍCULO 80. Finalidades.	44
ARTÍCULO 81. Lineamientos.....	44
CAPÍTULO 4. CUMBRE REGLAMENTARIA.	44
ARTÍCULO 82. Procedimiento y Lineamientos.	44
ARTÍCULO 83. Asistencia a Cumbre.....	45
ARTÍCULO 84. Finalidad.....	45
CAPÍTULO 5. FOROS ZONALES.....	45
ARTÍCULO 85. Lineamientos.....	45
ARTÍCULO 86. Finalidad.....	46
CAPÍTULO 6. SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA PRESIDENTES ELECTOS (PETS).....	46
ARTÍCULO 87. Lineamientos.....	46
ARTÍCULO 88. Finalidad.....	46
ARTÍCULO 89. Organización del evento.	47
CAPÍTULO 7. EVENTOS MULTIDISTRITALES.....	47
ARTÍCULO 90. Lineamientos.....	47
CAPÍTULO 8. EVENTOS ESPECIALES NO OFICIALES CON AVAL.....	47
ARTÍCULO 91. Lineamientos.....	47
TITULO 10. RELACIONES DISTRITALES Y MULTIDISTRITALES	48
CAPITULO 1. REGLAS PARA EL TRASLADO Y REINTEGRO DE SOCIOS.....	48
ARTÍCULO 92. Traslado de Socios.....	48
ARTÍCULO 93. Reintegros.	48
TITULO 11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	48
CAPÍTULO 1. REGLAS GENERALES	48
ARTÍCULO 94. Observancia y Conocimiento de las Disposiciones de Rotaract.	48
ARTÍCULO 95. Principios aplicables a la resolución de conflictos.	48
ARTÍCULO 96. Procedimiento para resolver conflictos ante el incumplimiento de los deberes del representante distrital Rotaract.....	49
ARTÍCULO 97. Procedimiento aconsejado para la resolución de conflictos ante el incumplimiento de los deberes de otros miembros del comité Distrital Rotaract.....	49
ARTÍCULO 98. Procedimiento para la resolución de conflictos ante el incumplimiento de deberes por socios de los clubes.....	49
TITULO 12: ADICIONES ESPECIALES.....	50
ARTICULO 99. Datos personales.....	50
ARTICULO 100. datos personales en los Clubes Rotaract.	50
TÍTULO 13. DE LA INTERPRETACIÓN, REFORMA, ENMIENDAS Y VIGENCIA.....	50
ARTÍCULO 102. Supremacía de normas.	50
ARTÍCULO 103. Modificaciones.....	51
ARTÍCULO 104. Vigencia.....	51



REGLAMENTO DISTRITAL ROTARACT, DISTRITO 4281

TÍTULO 1. BASE NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Base normativa del reglamento distrital. El presente Reglamento Distrital Rotaract en el Distrito 4281, tiene como base y reconoce como fundamento superior los documentos normativos emanados por Rotary International, puntualmente, el Código de Normas, el Manual de Procedimientos y el Estatuto prescrito a Clubes Rotaract, de esta forma regula la organización, funcionamiento y actividades del Representante Distrital, un Comité Distrital Rotaract conformado por Rotaractianos y Rotarios, estos últimos designados por el Gobernador, y su relación con los Clubes Rotaract del Distrito 4281.

TITULO 2. ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO

CAPÍTULO 1. PAUTAS A NIVEL DISTRITAL

ARTÍCULO 2. Organización por zonas. La organización de las zonas y la distribución de los Clubes se socializará a los Clubes del Distrito en la última cumbre de presidentes antes de iniciar el año Rotario, para lo cual, con 20 días hábiles de antelación a la Cumbre, el Representante Distrital Electo deberá recaudar comentarios, sugerencias o propuestas que permitan conseguir una adecuada distribución. Para efectos ilustrativos, el Comité Distrital Rotaract, al inicio del año Rotario compartirá por los medios más idóneos, un gráfico que permita conocer la distribución en zonas y clasificación de Clubes del Distrito. Dicho gráfico será actualizado gradualmente, de conformidad con las modificaciones que llegaren a surtirse.

ARTÍCULO 3. Comité Distrital Rotaract. Está conformado por:

- a. Representante Distrital Rotaract, RDR.
- b. Secretario Distrital.
- c. Tesorero Distrital.
- d. MACERO Distrital.
- e. Director de Comunicaciones e Imagen Pública del Distrito (DICO).
- f. Delegado Zonal, para cada zona.
- g. Asesor Jurídico Distrital.
- h. Rotario designado por el Gobernador como Copresidente.

PARÁGRAFO A. Colaboradores y Comités de Apoyo Distrital. El Representante Distrital Rotaract podrá designar otros colaboradores a quienes se considere de utilidad y sean necesarios para cumplir sus funciones y desarrollar su programa. Estos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Representante Distrital Rotaract, y no hacen parte del Comité Distrital. Dichos colaboradores deberán tener la calidad de socios activos de un Club Rotaract activo ante Rotary International, a paz y salvo con sus obligaciones tanto con el Distrito como con Rotary International, y las personas que se vinculen a los Comités de

Apoyo, deben ser elegidas en conjunto por el Representante Distrital Rotaract y el líder del Comité respectivo.

PARÁGRAFO B. Asesores o consultores externos. Eventualmente, el Comité Distrital podrá valerse de personas ajenas o externas a la organización, para el cumplimiento de actividades específicas, encaminadas a la gestión o alcance de objetivos trazados para el año Rotario en curso. Dichas asesorías externas deberán ser gestionadas y ejecutadas bajo un carácter de gratuidad, definidas temporalmente, con funciones y alcance específico, y supervisadas plenamente por el representante distrital en ejercicio. Cabe aclarar que, solo será viable acudir a dicha figura, cuando previamente se haya verificado por los medios más idóneos que no existe un integrante con tales características o conocimientos específicos en el distrito.

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES APLICABLES A LOS CLUBES EN FORMACIÓN

ARTÍCULO 4. Reconocimiento de un Club en Formación. Un Club en Formación es aquel club que no hayan recibido su Carta Constitutiva por parte de Rotary International, a pesar de estar en funcionamiento; La categoría de Club en formación se reconocerá ante Rotaract en el Distrito 4281, para efectos de acompañamiento, a partir de la comunicación al Comité Distrital rotaract de la carta de aval del Club Patrocinador en la que se formalice su intención de apadrinarlo, si llegase a tenerlo, además de los documentos exigidos por Rotary Internacional y/o Comité Distrital para empezar con su proceso a fin de ser reconocido y constituido como un Club Rotaract del Distrito 4281.

ARTÍCULO 5. Trámite del certificado de organización. El trámite del certificado de organización se realiza bajo los parámetros y procedimientos dados por Rotary International. Adicionalmente se deberá enviar una copia de los documentos expedidos por Rotary al secretario Distrital Rotaract en ejercicio.

ARTÍCULO 6. Derechos, deberes y prohibiciones de un Club en Formación. Un grupo de personas interesadas en constituir un Club Activo en Rotary International Rotaract, podrá asistir sin voz ni voto, a espacios distritales de capacitación y demás actividades del Distrito que aporten a su proceso de formalización, acatando los parámetros o disposiciones financieras que para este exclusivo aspecto se determinen (Se hace referencia a inscripciones o valores propios del evento a cargo de los socios), al no existir formalmente como Club Activo ante Rotary International, no cuentan con derechos y deberes más que lo necesario para su constitución.

ARTÍCULO 7. Obligación del Comité Distrital frente a los Clubes en Formación. El Comité Distrital Rotaract, deberá realizar el acompañamiento, asesoría y capacitación a los Clubes que tengan su intención de ser activos ante Rotary International.



CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS CLUBES ROTARACT EN EL DISTRITO 4281

ARTÍCULO 8. Derechos de los Clubes Rotaract Activos. Los Clubes Rotaract Activos tienen derecho a participar en las actividades zonales, distritales y multi distritales como parte del Distrito 4281:

- a. Tienen el derecho a participar con voz en cumbres de presidentes y reuniones ordinarias y extraordinarias que se organicen.
- b. Tienen el derecho de recibir capacitación e información por parte del comité distrital rotaract, y a ser visitados, con cargo al presupuesto distrital, por lo menos:
 - a. Una (1) vez al año por el Representante Distrital Rotaract de manera presencial.
 - b. Una (1) vez al año por el delegado zonal de manera presencial, y,
 - c. Una (1) vez al año por el delegado zonal de manera virtual.
- c. Derecho a solicitar el reembolso, reconvención o la disminución en los pagos que se hacen al Distrito en caso de no ser visitados en las veces y en los términos establecidos en el presente reglamento.
- d. Tienen el derecho de solicitar al Representante Distrital Rotaract o a su Comité Distrital visitas adicionales que se estimen convenientes, sobre las cuales se deberá considerar:
 - a) Si la visita es solicitada de manera virtual, no generará costos ni para el Distrito ni para el Club solicitante.
 - b) Si la visita es solicitada de manera presencial, deberá ser subvencionada por el Club solicitante.
- e. Solicitar recursos provenientes de los Fondos Distritales Rotaract de Apoyo y demás beneficios que se pongan a disposición en el año rotario en curso. Así mismo, solicitar subvenciones globales de acuerdo con los lineamientos de Rotary International.

ARTÍCULO 9. Derechos específicos de los Clubes Rotaract. El Club Rotaract Activo ante Rotary International, y a paz y salvo con el Distrito y con Rotary Internacional, tiene voz y voto en todas las decisiones distritales. Puede postular candidatos para los cargos de Representante Distrital Rotaract, y demás cargos del comité distrital en donde así se exija. De igual manera, estos clubes pueden postularse como organizadores de eventos zonales, distritales, y multi distritales.

ARTÍCULO 10. Deberes y obligaciones de los Clubes Rotaract. Es deber de los Clubes Rotaract:

- a. Todos los Clubes están obligados a adoptar, cumplir y hacer respetar las Normas de Rotaract, así como el presente Reglamento Distrital.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los socios con el Fondo Distrital Rotaract, con el Distrito 4281 y con su Club Patrocinador.
- c. Pagar las obligaciones económicas establecidas por Rotary Internacional y el Comité Distrital en el tiempo fijado conforme a las normas sobre finanzas del Distrito.
- d. Apoyar al Comité Distrital en el desarrollo de las actividades y eventos aprobados en su programa presentado al inicio del año otario, motivando e impulsando la asistencia de los miembros del Club.



- e. Apoyar y colaborar con las visitas del Comité Distrital en cuanto a los gastos no contemplados en el presupuesto distrital y necesarios para el cumplimiento de esta función, de acuerdo con las normas de este reglamento.
- f. Enviar información gráfica y textual al Director de Comunicaciones e Imagen Pública del Distrito (DICO), para su publicación en el Boletín Informativo Distrital.
- g. Promover e impulsar adecuadamente la imagen de Rotaract y Rotary International basándose en los manuales de uso de la imagen expedidos por Rotary International a la comunidad bajo la tutoría del director de Comunicaciones e Imagen pública del Distrito (DICO).
- h. Velar por el fomento de la imagen de Rotaract, de su Club, de su cuadro social y de las obras que realicen.
- i. Generar visibilidad y compartir información visual, apoyándose en el secretario Distrital y el Tesorero Distrital, para entregar información pública sobre los gastos del año Rotario.
- j. Incentivar la vocación por el servicio dentro de sus Clubes Rotaract, cumpliendo con las obras sociales y logrando el desarrollo de nuevas, siempre pensando en la necesidad de la comunidad.

PARAGRAFO AL CAPITULO. Los E-Clubes Rotaract. Los E-Club Rotaract que se adscriban al Distrito Rotaract 4281 podrán solicitar la zona a la cual le gustaría pertenecer con base en la ubicación de la mayoría de sus socios, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones con el Distrito Rotaract 4281 como los demás Clubes Rotaract. (Añadir este acápite como párrafo al artículo de clubes activos).

TÍTULO 3. COMITÉ DISTRITAL ROTARACT

CAPÍTULO 1. EL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 11. Definición y Funciones. Rotaract en el Distrito 4281 está liderado por un Comité Distrital Rotaract, en la cual participan Rotaractianos y Rotarios en apoyo, en el impulso y desarrollo de las actividades de administración de Rotaract en el Distrito. cuyas funciones, además de las previstas por el Código de Normas de Rotary, son las siguientes:

- a. Planear, promover y ejecutar los programas distritales.
- b. Difundir las actividades de los Clubes y el Distrito por los medios existentes.
- c. Coordinar junto con los Clubes organizadores, los eventos zonales, distritales y multi distritales.
- d. Fungir como “Amigable Mediador de Conflictos entre Clubes”
- e. Realizar un censo del distrito cada trimestre del año Rotario.
- f. Realizar, mantener, modificar o reforzar alianzas estratégicas con otras organizaciones, empresas, entes territoriales o instituciones con el fin de fortalecer el programa y los proyectos que se trabajan en el distrito.
- g. Cada integrante del Comité Distrital deberá presentar al Representante Distrital Rotaract, un informe detallado de las gestiones más relevantes realizadas cada mes, con la finalidad de ser compartido o difundido por los medios más idóneos a los Clubes Rotaract del Distrito 4281.





CAPÍTULO 2. REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 12. Funciones del Representante Distrital Rotaract. Además de las funciones previstas en el Código De Normas De Rotary, al Representante Distrital Rotaract, o RDR, le corresponden las siguientes funciones:

- a. Ejecutar el plan de trabajo aprobado en la Cumbre de presidentes con el cual fue elegido.
- b. Presentar a los clubes para su aprobación en la cumbre de presidentes anterior a su posesión, el presupuesto administrativo del Comité Distrital Rotaract previamente elaborado en conjunto con el Tesorero Distrital.
- c. Coordinar los espacios de capacitación para los Rotaractianos del Distrito, como los foros zonales, los PETS, la Conferencia Distrital, entre otros.
- d. Si el Representante Distrital Rotaract, manifiesta imposibilidad para asistir a los mencionados eventos, podrá delegar para todos los efectos a otro integrante del Comité Distrital.
- e. Asistir y presentar un informe en la Conferencia Distrital Rotaria o en la reunión que reemplace a ésta y motivar a los rotarios a colaborar con Rotaract. En caso de no poder asistir, podrá hacerse representar en primera instancia por su Secretario o por otro miembro de su Comité Distrital.
- f. Visitar de manera oficial según la programación o de conformidad con las solicitudes adicionales realizadas por los Clubes, antes del treinta y uno de mayo del año Rotario en curso, el cien por ciento (100%) de los Clubes del Distrito con los que se inicia el año Rotario, realizando una labor de información, asesoría y motivación, complementada con la verificación del estado de tesorería y finanzas del Club, para dejar en cada caso constancia escrita de las sugerencias pertinentes al presidente del Club, y si se requiere, con copia a su Club Patrocinador dentro de los (30) días hábiles posterior a la visita.
- g. Asistir por lo menos a uno de los foros que se programa en cada una de las zonas.
- h. En coordinación con el Director de Comunicaciones e Imagen Pública del Distrito (DICO) y el Tesorero Distrital, enviar trimestralmente, una carta y/o boletín a todos los Clubes, con copia al Gobernador Rotario del Distrito, a la Agencia Informativa Rotaract Centroamérica y Caribe (AIRCCA) y el medio oficial de información Rotaria del Distrito donde se relacionen las actividades, asuntos de interés y se presente un detallado informe de la tesorería del Comité Distrital, y de los demás cargos del Comité Distrital.
- i. Procurar, en conjunto con el Comité Distrital Rotaract, dar una eficiente asesoría a aquellos Clubes Rotaract del distrito que presenten situaciones riesgosas para su continuidad.
- j. Asesorar a los Clubes, junto con el tesorero del Comité Distrital Rotaract en la elaboración de su presupuesto anual, siempre que un Club así lo solicite.
- k. Remitir, según las solicitudes y en los términos dispuestos por Rotary International, la actualización de los datos del nuevo Representante Distrital Rotaract, para su inclusión en el directorio mundial de Rotaract.
- l. Estar presente en el recinto donde se está realizando la Cumbre de Electores.

- m. El Representante Distrital Rotaract, previa convocatoria por parte del Secretario Distrital deberá presidir mensualmente una reunión virtual con la totalidad de integrantes de su Comité y colaboradores directos, a efecto de analizar los avances en la ejecución del plan y de las obligaciones específicas de cada cargo. Adicionalmente, será facultativo del Representante Distrital Rotaract convocar una reunión de carácter presencial y semestral, en la que se evalúan aspectos como avances, dificultades, modificaciones al plan de acción y funciones asignadas. La asistencia a dicha convocatoria, así como los gastos que de ella se deriven serán asumidos de manera personal por quienes opten por participar.
- n. Comunicarse constantemente con el Club Patrocinador, para atender las situaciones que puedan presentarse con los respectivos Clubes Patrocinados, tanto con deudas distritales como otras situaciones que puedan llegar a afectar su membresía con Rotary, planteando las respectivas soluciones.
- o. Motivar a los Clubes del Distrito a postularse como sede de cualquiera de los eventos distritales del siguiente año Rotario, finalizando el primer semestre del período, recordándoles, además, los requisitos para dichas postulaciones.
- p. Entregar la documentación generada en el año y el archivo de la respectiva gestión al Representante Distrital Rotaract electo hasta máximo un mes después de la conferencia donde sea entregado el cargo a su sucesor.
- q. Junto con el Representante Distrital Interact y el Comité Distrital Interact establecer los mecanismos a nivel distrital para lograr una permanente y efectiva transición de socios Interact hacia Rotaract al momento de cumplir la edad límite de permanencia, con el debido acompañamiento del Comité Distrital.
- r. Solicitar informes de los fondos del Comité Distrital Rotaract, manteniendo al día el registro de las operaciones, y siempre a disposición de los clubes o de cualquier socio del Distrito para su información y revisión, manteniendo contacto permanente con el Tesorero Distrital como veedor, y realizar un estricto uso racional de los recursos.

PARÁGRAFO A. Abono en caso de no realización de la visita de representación. Fuera de la vigilancia y control frente a los recursos designados para la realización de las visitas, el Comité Distrital garantizará que, en caso de no realizarse la visita de representación dentro de los términos consignados, se abonará proporcionalmente los dineros respectivos a la cuota de representación del año inmediatamente siguiente. Para tal efecto, deberá interpretarse el presente artículo de manera armónica con lo estipulado en el Capítulo 8. Delegado Zonal. Parágrafo B.

PARÁGRAFO B. Consideraciones para la procedencia del abono. Si cualquiera de las dos partes, sea el Representante Distrital Rotaract o el Club Receptor, informare con un término menor a una semana sobre la cancelación de la realización de la visita, teniendo en cuenta los siguientes ítems: a. Agotar la posibilidad de fijar en común acuerdo una nueva fecha para la realización de la visita. b. En caso de ser el Club quien rotundamente manifieste la imposibilidad de recibir la visita, no será procedente realizar reintegros ni abonos por ningún concepto. c. En caso de haberse superado la fecha límite para la realización de las visitas por parte del Representante Distrital Rotaract, se procederá de inmediato a calcular

el abono proporcional. d. Se realizarán excepciones a la multa en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO C. Licencia o Renuncia. El Representante Distrital Rotaract en caso de requerirlo debe presentar sus solicitudes de licencia, menor de dos (2) meses, o renuncia al Gobernador Rotario y al Comité Distrital Rotaract.

PARAGRAFO D. El Representante Distrital Rotaract electo y el Representante Distrital Rotaract propuesto deberán asistir a las reuniones restantes del comité distrital Rotaract. El representante distrital electo deberá asistir a los eventos y cumbres distritales teniendo voz, pero no voto y es importante que, a su vez, asista a los seminarios PETS de su zona, para abrir las relaciones con los rotarios, así como a la Conferencia Distrital rotaria previa a su posesión y a la de finalización de su año rotario en ejercicio.

ARTICULO 13. Inhabilidades e Incompatibilidades. Ningún socio activo del Distrito podrá ser presidente de algún Club y Representante Distrital Rotaract en el mismo período.

ARTICULO 14. Remoción de los cargos del Comité Distrital de libre nombramiento y remoción. En caso de ausencia definitiva, de imposibilidad para el cumplimiento de sus funciones o cuando el Representante Distrital Rotaract lo considere conveniente y/o por mutuo acuerdo, éste podrá designar a otra persona para el cargo en el que se presente la situación, siguiendo el debido proceso establecido en el presente reglamento Distrital, teniendo en cuenta que previamente se trató de buscar soluciones para que esa persona siguiera con el cargo pero por motivos de fuerza mayor ante alguna de las anteriores razones lo imposibilita para continuar con este. Por lo cual, es necesario que al momento de la remoción se justifique las acciones por las cuales este no seguirá en el cargo de manera pública, a fin de que los socios activos del Distrito 4281 tengan el conocimiento de la remoción y conozcan quien será la nueva persona que estará en el cargo. El procedimiento para tener en cuenta para la resolución de conflictos antes de generar la remoción del cargo será el indicado en el TITULO 12 “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”.

CAPÍTULO 3. SECRETARIO DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 15. Definición. El secretario Distrital Rotaract es un cargo de libre nombramiento y remoción, designado por el Representante Distrital Rotaract, para ejercer su cargo en un período coincidente con el suyo.

ARTÍCULO 16. Funciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Levantar las actas de las reuniones del Comité Distrital en formato duro y digital. Guardar los archivos del Comité Distrital y ponerlos a disposición de todos los clubes para su información y revisión.
- b. Colaborar estrechamente con el Representante Distrital Rotaract y representarlo cuando sea necesario y cuente con su autorización.

- c. Reemplazar automáticamente en su cargo al Representante Distrital Rotaract en caso de ausencia temporal o definitiva, si faltan menos de cuatro (4) meses para concluir el año Rotario. En caso de no aceptación definitiva del cargo, o faltando más de cuatro (4) meses para concluir el año Rotario, convocará en un término no mayor a quince (15) días hábiles, a los presidentes de los Clubes a nuevas elecciones en donde se elegirá el nuevo Representante Distrital Rotaract.
- d. Revisar, verificar y divulgar a los Clubes del distrito las candidaturas al cargo de Representante Distrital Rotaract con previa verificación del cumplimiento de lo preestablecido en el presente Reglamento Distrital.
- e. Redactar las actas de las Cumbres de presidentes y hacerlas públicas a los Clubes en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que se realizó la Cumbre.
- f. Entregar al Representante Distrital Rotaract en curso, los archivos que se encuentren en su poder debidamente organizados, quince (15) días hábiles antes de terminar su gestión.
- g. Redactar, comunicar y archivar las comunicaciones oficiales del Distrito, con visto bueno del Representante Distrital Rotaract o cargo directamente relacionado con el contenido del documento.
- h. Redactar las actas de las Cumbres Reglamentarias y hacerlas públicas a los Clubes en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se realizó la Cumbre.
- i. Aquellas otras que delegue el Representante Distrital Rotaract.

CAPITULO 4. TESORERO DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 17. Definición. El Representante Distrital Rotaract cuenta con un Tesorero del Comité Distrital, el cual es un colaborador de libre nombramiento y remoción por el Representante Distrital Rotaract para ejercer su cargo durante un período coincidente con el suyo.

ARTÍCULO 18. Funciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Informar a los Clubes Rotaract del Distrito mediante comunicación escrita del valor de la cuota anual de representación, fechas y mecanismos de pago. así mismo, deberá indicar clara y oportunamente todos los datos que faciliten a los clubes el pago oportuno de sus obligaciones con el Distrito.
- b. Tener a su cargo la veeduría de los fondos del Comité Distrital Rotaract, manteniendo al día el registro de las operaciones, y siempre a disposición de los Clubes o de cualquier socio del Distrito para su información y revisión.
- c. Enviar de manera trimestral, en conjunto con el Representante Distrital Rotaract un informe completo de su gestión a través de comunicados emitidos por el Comité Distrital, los cuales se deberán socializar a los Clubes.
- d. Enviar cuenta de cobro de las obligaciones distritales al Tesorero de cada Club con copia al presidente.



- e. Realizar acuerdos de pago contando con la aprobación del Representante Distrital Rotaract, según sea el caso, con los Clubes del Distrito referente a las obligaciones distritales.
- f. Entregar una lista actualizada de los clubes que estén habilitados para votar en las Cumbres de electores y en cualquier Cumbre que se presente.
- g. Remitir a manera de información, una copia del estado de cuenta al Club Patrocinador del club, si llegase a tenerlo o sino al Comité de Representación Distrital, la respectiva cuenta de cobro de las obligaciones distritales al Club Rotaract que no lo haya pagado dentro del plazo correspondiente, con previa autorización o por disposición del Representante Distrital Rotaract.
- h. Presentar un informe financiero preparado en conjunto con el Representante Distrital Rotaract, en la Conferencia Distrital, en las Cumbres de residentes, en las Asambleas Extraordinarias y cada vez que se considere necesario. De igual manera, presentar dicho informe al menos cada tres meses a través de correo electrónico que será remitido a los socios el Distrito.
- i. Enviar al principio del año Rotario, un listado a los clubes especificando las obligaciones de cada Club Rotaract, las respectivas fechas de pago y la cuenta bancaria donde realizar los pagos.
- j. Colaborar estrechamente con el Representante Distrital Rotaract en cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones.
- k. Hacer seguimiento a los Clubes con deudas por eventos distritales previa solicitud del Club acreedor antes de elevar la deuda a una instancia superior.
- l. Notificar si hay excedentes en el manejo de los fondos de representación. Si esto ocurre el Comité Distrital abonará proporcionalmente estos dineros a un fondo contemplado en el presente Reglamento.
- m. Aquellas otras que en él delegue el Representante Distrital Rotaract.
- n. Expedir los respectivos comprobantes de pago de la cuota de representación y otros a nivel Distrital.
- o. Asesorar a los Clubes del Distrito, en conjunto con el Comité Contable o el que haga sus veces sobre el acceso a los beneficios que proporciona la Asociación Rotaract Colombia.

CAPÍTULO 5. MACERO DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 19. Definición. El Comité Distrital Rotaract cuenta con un MACERO (Maestro de Ceremonias Rotarias), funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Representante Distrital Rotaract para ejercer su cargo durante un período coincidente con el suyo.

ARTÍCULO 20. Funciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Servir como maestro de ceremonias en todos los eventos organizados por el Comité Distrital Rotaract.
- b. Llevar el orden del día dispuesto para cada sesión en los eventos organizados por el Comité Distrital, moderando las intervenciones de los asistentes.

- c. Asesorar a los Clubes en estrategias para sostenibilidad y aumento de su cuadro social.
- d. Solicitar mensualmente y dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, las hojas de acería actualizadas de los Clubes del Distrito y tenerlas siempre a disposición de los Clubes para su información y revisión.
- e. Realizar el censo Distrital para establecer el cuadro social del mismo.
- f. Coordinar, motivar y regular las reuniones virtuales y presenciales del Distrito.
- g. Informar y trabajar con el director de Comunicaciones e Imagen Pública del Distrito (DICO), las comunicaciones referentes a cumpleaños de Clubes y socios activos, para los boletines trimestrales y/o la página web del Distrito.
- h. Velar por el buen manejo de la información recolectada en todo el Distrito. No podrá difundir o dar dicha información a entidades externas a Rotaract sin previa autorización.
- i. Generar los canales de transmisión de información, para establecer una comunicación directa y asertiva con los Clubes, como listas de correos y chats específicos en redes sociales.
- j. Administrar los grupos de chat oficiales en redes sociales, limitar su uso a Socios de Rotaract en caso de ser privados, y moderar los grupos para publicaciones relevantes y de interés para la organización.
- k. Velar porque la información que publican los Clubes y socios en los grupos de redes sociales oficiales sea relevante y competente a la misión de la organización y el Distrito.
- l. Aquellas otras que en el delegue el Representante Distrital Rotaract.
- m. Divulgación de las candidaturas de Representantes Distritales, mediante los medios idóneos.
- n. Informar a los organizadores de los eventos zonales, distritales o multi distritales, mensualmente o en el momento que ocurra un cambio, el estado real de los clubes del distrito y su cuadro social.
- o. Establecer estrategias para mantener y mejorar las relaciones internas entre los socios del Distrito Rotaract 4281. Teniendo en cuenta que lo más importante para nuestra organización es el capital humano.

CAPÍTULO 6. DIRECTOR DE COMUNICACIONES E IMAGEN PÚBLICA (DICO)

ARTÍCULO 21. Definición. El Comité Distrital Rotaract cuenta con un director de Comunicaciones e Imagen Pública (DICO), colaborador de libre nombramiento y remoción designado por el Representante Distrital Rotaract, para ejercer su cargo durante un período coincidente con el suyo.

ARTÍCULO 22. Funciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Crear y administrar todos los medios de comunicación públicos digitales del Distrito bajo la supervisión del Representante Distrital Rotaract.

- b. Colaborar, instruir y capacitar, de acuerdo con la necesidad de cada Club, a los ICO - Internet Communication Officer- o directores de Comunicaciones e Imagen Pública de los Clubes Rotaract, en la creación y manejo de las páginas de los Clubes, las listas de correos y los demás servicios existentes en el Distrito.
- c. Asesorar a los clubes en temas relacionados con el manejo de imagen pública, comunicaciones y administración de páginas web.
- d. Promover las comunicaciones vía internet entre socios, Clubes y Distrito.
- e. Promocionar las actividades propias de Rotaract y Rotary International.
- f. Deberá poseer un correo electrónico, el cual deberá socializar en cada uno de los Clubes del Distrito para su comunicación directa.
- g. Actualizar los sitios oficiales de internet de Rotaract del Distrito 4281 periódicamente, y obtener la información de las actividades realizadas por cada uno de los Clubes Rotaract para servir como centro de conexión con otros Distritos, Clubes y líderes Rotaractianos del mundo.
- h. La elaboración de boletines virtuales, para promover así el uso del correo electrónico y de la dirección electrónica de las comunidades virtuales y acceder a la información actualizada de Rotary.
- i. Limitar la administración y la publicación en espacios virtuales del Distrito a los socios de la organización Rotaract y restringir el envío de mensajes con contenido obsceno o que no constituyan información de la organización.
- j. Deberá tener la capacidad y el conocimiento para conectar el distrito con el resto del mundo y Rotary.
- k. Elaborar al menos un boletín informativo digital de las actividades del Distrito cada tres meses.
- l. Promover el uso de social media actual en el Comité Distrital y en todos los Clubes, con el fin de fortalecer la comunicación entre socios.
- m. Garantizar el respeto por el adecuado uso de los logos Rotarios y de Rotaract usados por los Clubes del Distrito según los manuales de uso de la imagen de Rotary International.
- n. Proveer alternativas de difusión de marca, imagen y mercadeo al Comité Distrital Rotaract y a los Clubes Rotaract del Distrito.
- o. Administrar las redes sociales no privadas y moderar las publicaciones relevantes y de interés para la organización en dichos espacios.
- p. Administrar la página web Distrital, así como sus necesidades de hosting y dominio.
- q. Aquellas otras que en él delegue el Representante Distrital Rotaract.
- r. Mantener informados a los Clubes del Distrito de los eventos mensuales que se realizan tanto a nivel distrital como multi distrital e internacional.
- s. Informar a los organizadores de los eventos zonales, distritales o multi distritales, mensualmente o en el momento que ocurra un cambio, el estado real de los clubes del distrito y su cuadro social.

PARÁGRAFO A. Derechos de Autor. Los logos, imágenes, fuentes y piezas publicitarias creadas especialmente para las campañas distritales serán para uso exclusivo en el Distrito



y para el fin con que fueron creadas. En caso de requerir el uso de estas para fines externos, se deberá notificar al comité distrital rotaract para su respectiva aprobación.

CAPÍTULO 7. ASESOR JURÍDICO DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 23. Definición. El Comité Distrital Rotaract cuenta con un Asesor Jurídico Distrital, colaborador de libre nombramiento y remoción designado por el Representante Distrital Rotaract, para ejercer su cargo durante un período coincidente con el suyo.

ARTÍCULO 24. Funciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoría y acompañamiento al Representante Distrital Rotaract y al Comité Distrital, en cuanto a temas que requieran de conocimientos específicos de orden jurídico.
- b. Emitir conceptos de naturaleza jurídica no vinculantes ni obligatorios, que permitan direccionar el actuar del Comité Distrital, en cuanto a la puesta en marcha de los planes de trabajo y/o proyectos en el Distrito.
- c. Informar al Representante Distrital Rotaract, al Comité Distrital y a los Clubes Rotaract, por intermedio de sus presidentes, de las nuevas disposiciones normativas que Rotary International pudiere expedir.
- d. Implementar mecanismos idóneos para recaudar propuestas encaminadas a reformar el Reglamento Distrital Rotaract, así como propender por su revisión, consolidación y puesta a disposición para ser discutidas y aprobadas por los presidentes o delegados en el marco de la Cumbre Reglamentaria.
- e. Revisar, consolidar y realizar la redacción final del Reglamento Distrital Rotaract, posterior a su aprobación en la Cumbre Reglamentaria.
- f. Remitir con un mes de anticipación al desarrollo del evento distrital del respectivo año coincidente con la Cumbre Reglamentaria, al Secretario Distrital y al Representante Distrital Rotaract, el Reglamento Distrital Rotaract para efectos de suscripción por parte de las autoridades reconocidas y reglamentadas por Rotary International.
- g. Mediar para que se lleve a cabo la publicación de los documentos normativos internacionales y distritales de relevancia, en los portales informativos habilitados por el distrito.
- h. Brindar Asesoría Jurídica a los Clubes del Distrito, respecto de procedimientos o trámites que deban realizar en el marco de sus proyectos de servicio y demás temas que sean de naturaleza jurídica.
- i. Liderar el Comité Jurídico Distrital e impartir las directrices para su correcto funcionamiento.
- j. Brindar acompañamiento en la proyección, revisión y actualización de los reglamentos internos de los Clubes Rotaract del Distrito 4281.





CAPÍTULO 8. DELEGADO ZONAL

ARTÍCULO 25. Definición. El Representante Distrital Rotaract deberá nombrar delegados Zonales o Asistentes del Representante, cargo de libre nombramiento y remoción, el cual ejercerá su función en cada una de las zonas que se organice en el Distrito.

ARTÍCULO 26. Funciones. Son funciones del delegado Zonal:

- a. Visitar de manera oficial previa programación, a cada uno de los Clubes de su zona, de conformidad con la frecuencia dispuesta para el año y las modalidades de visita, ya sea presencial o virtual, hasta antes del 31 de mayo, supervisando en ellos el desempeño de la Junta Directiva y de los diferentes Comités, además, de los registros de actas y tesorería. En caso de no poder recibir la Visita de Delegación, el Club Rotaract deberá informar con antelación de un mes, a efectos de reprogramar la Visita con el delegado. Al Club que cancele sin justa causa una visita de delegación ya programada con anticipación por el delegado Zonal, se le suspenderá la misma por el semestre en curso. De igual manera, cuando un Club Rotaract no cumpla con notificar a un delegado Zonal, que no puede recibir la visita programada y esta situación a su vez haya causado gastos previos comprobables con soportes, estos valores serán cobrados al club con su respectiva copia al tesorero distrital, los cuales se anexarán a la cuenta del club con el distrito y éste recibirá una comunicación por escrito de parte del Representante Distrital Rotaract. Se exceptúan los casos de fuerza mayor. Es deber del delegado Zonal, en caso de no poder cumplir con el compromiso fijado para la Visita de Delegación, informar al Club Anfitrión con anticipación no inferior a una semana a la visita, para poder reprogramarla.
- b. El Club visitado por el delegado Zonal respectivo costeará su estadía y alimentación, durante el tiempo prudente de su visita. Los gastos que genere su gestión que no cubra el Club Anfitrión serán desembolsados del presupuesto de la representación asignándose un fondo fijo según presupuesto previo presentado por los delegados con aprobación del Comité Distrital. Dichos gastos se deben sustentar después de cada visita para su respectivo reembolso, o antes si la situación lo amerita y con la aprobación del Representante Distrital Rotaract. El delegado zonal deberá presentar al Representante Distrital un presupuesto para cada visita. La representación reintegrará al delegado los gastos que no se contemplen en el presupuesto y que sean aprobados igualmente por el Comité Distrital Rotaract.
- c. El delegado de cada zona deberá enviar informes cada vez que realice una visita, máximo una (1) semana después al Representante Distrital Rotaract y al Club visitado destacando los objetivos, logros y problemas de los clubes de la zona, dándole elementos de juicio para analizar las diferentes situaciones y sus posibles soluciones. El Representante Distrital Rotaract, tendrá la facultad de remitir copia de dicho informe al Club Patrocinador, cuando amerite su intervención o acompañamiento por dificultades que se hayan suscitado en el Club Rotaract. Además, mantendrá correspondencia constante con sus Clubes y deberá comunicarse con ellos por lo menos una (1) vez al principio de cada mes.

- d. Bajo la guía del Representante Distrital Rotaract, y de común acuerdo, promoverá, orientará, instalará y presidirá los eventos zonales, actividades que le atañen y le sean asignadas.
- e. Realizar con el Representante Distrital Rotaract y los presidentes de los Clubes de la zona, la programación de las visitas a los clubes de su zona. Proponer al Representante Distrital Rotaract programas y actividades en pro de la motivación y comunicación entre los Clubes.
- f. Coordinar las cumbres de presidentes y los foros zonales, y estructurar el cronograma zonal teniendo en cuenta las actividades programadas de cada Club, los eventos zonales y distritales en el primer mes de cada semestre del año rotario.
- g. Vigilar que en los Clubes de la zona se observe un estricto cumplimiento del presente Reglamento Distrital y de los estatutos prescritos para los Clubes Rotaract y demás normas sobre los clubes prestando asesoría para solucionar inconvenientes.
- h. Guardar copia de todas las actas de las reuniones zonales de presidentes, de los comunicados oficiales que reciba o envíe, y entregar al Representante Distrital Rotaract los archivos que tenga en su poder.
- i. Asesorar en forma permanente a aquellos Clubes que evidencien fallas, se encuentren en formación o en reestructuración.
- j. Todas aquellas inherentes a la naturaleza de su cargo que en él delegue el Representante Distrital Rotaract.
- k. Acompañar a los clubes en formación de manera bimestral por medio de visitas virtuales.

PARÁGRAFO A. Abono en caso de no realización de la visita de delegación. Fuera de la vigilancia y control frente a los recursos designados para la realización de las visitas, el Comité Distrital garantizará que, en caso de no realizarse la visita de delegación dentro de los términos consignados, se abonará proporcionalmente los dineros respectivos a la cuota de representación del año inmediatamente siguiente reflejado en el presupuesto, información a la que todos los clubes tienen acceso.

PARÁGRAFO B. Consideraciones para la procedencia del abono. Si cualquiera de las dos partes, sea el delegado o el Club Receptor, informare con un término menor a una semana sobre la cancelación de la realización de la visita, habiendo agotado los siguientes ítems:

- a. Agotar la posibilidad de fijar en común acuerdo una nueva fecha para la realización de la visita.
- b. En caso de ser el Club quien rotundamente manifieste la imposibilidad de recibir la visita, no será procedente realizar reintegros ni abonos por ningún concepto.
- c. En caso de haberse superado la fecha límite para la realización de las visitas por parte del delegado Zonal, se procederá de inmediato a calcular el abono proporcional.
- d. Se realizarán excepciones a la multa en caso de fuerza mayor o caso fortuito.



CAPÍTULO 9. PARTICIPACIÓN DE ROTARIOS EN EL COMITÉ DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 27. Funciones de los Rotarios que participen en el Comité Distrital Rotaract. En consonancia con lo dispuesto por Rotary International para los Comités Distritales de Rotaract, siendo el Gobernador la autoridad máxima dentro del Distrito, podrá nombrar un Rotario Delegado para el Comité, que actuará como Copresidente y un grupo de Rotarios que acompañen, apoyen fortalezcan y ayuden a diversificar la labor del Representante Distrital Rotaract y los Rotaractianos del Comité Distrital en consonancia con un plan estratégico de trabajo coordinado con el Representante Distrital Rotaract y el Gobernador, cumpliendo unas metas, proyectos y actividades específicas orientado a impulsar a Rotaract y a mejorar las relaciones y sinergia entre los Rotarios y los Rotaractianos del Distrito. El Gobernador podrá tener en cuenta a Past Representantes Distritales Rotaract para esta misión siempre que se encuentren vinculados activamente a la organización. El número de rotarios se determinará de acuerdo con lo establecido por Rotary International y según las actividades y proyectos a realizar en el año.

TITULO 4. POSTULACIONES A CARGOS DISTRITALES

ARTÍCULO 28. Cargos susceptibles de postulación. En el Distrito 4281 hay postulaciones para el cargo de Representante Distrital Rotaract, los cargos distritales restantes hacen parte de las designaciones que le corresponde hacer al RDR acogiéndose a los requisitos de cada cargo.

CAPÍTULO 1. POSTULACIÓN A REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 29. Requisitos. Son requisitos para la postulación al cargo de Representante Distrital Rotaract:

- a. Haber sido socio activo de Rotaract por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un Club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Ser socio activo en pleno uso de derechos de un Club Rotaract Activo ante Rotary International y a paz y salvo con el distrito y con Rotary International.
- c. Haber ocupado el cargo de presidente de un Club Rotaract, o haber pertenecido al Comité Distrital Rotaract durante un año Rotario completo en el momento de la elección, o en el momento en que comience el año Rotario donde se asumiría el cargo.
- d. Presentar al secretario Distrital Rotaract una carta del Club Patrocinador y de su Club rotaract en la que se haga expresa manifestación de respaldo a la candidatura.
- e. Presentar al secretario Distrital Rotaract su hoja de vida rotaria y propuesta del programa distrital.

PARÁGRAFO A. Requisitos subsidiarios en caso de incumplimiento de requisitos principales. En caso de no tener candidatos que cumplan con los anteriores requisitos, será base para la postulación:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un Club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado el cargo de presidente durante un año Rotario completo en el momento de la elección o en el momento en que comience el año Rotario donde se asumiría el cargo.
- c. Presentar al secretario Distrital Rotaract una carta del Club Patrocinador y de su Club Rotaract en la que se haga expresa manifestación de respaldo a la candidatura.
- d. Presentar al secretario Distrital Rotaract su hoja de vida rotaria y propuesta del programa distrital.

ARTÍCULO 30. Procedimiento. La postulación de cada candidato a Representante Distrital Rotaract debe ser hecha por el club al cual pertenezca, debiendo remitir a las cuentas de correo electrónico del Representante Distrital Rotaract en funciones, secretario distrital y Copresidente del Comité Distrital en ejercicio, su hoja de vida, programa de trabajo, cartas de aval del club patrocinador si lo tiene y club rotaract al que pertenece, tres (3) meses antes de la conferencia distrital o evento donde se realice la cumbre de electores. Posterior a ello el secretario distrital se encargará de consolidar el listado de postulados al cargo de Representante Distrital Rotaract y debe enviar inmediatamente las presentaciones y sus anexos a todos los clubes del distrito a través de sus presidentes, después de realizada la revisión por parte del Copresidente del Comité Distrital Rotaract, para la verificación de los requisitos, para socializar las propuestas y hoja de vida del postulado.

En la Conferencia Distrital del respectivo año – o evento que lo reemplace donde tenga lugar la cumbre de electores-, los candidatos a Representante Distrital Rotaract expondrán sus planes de trabajo, al término de lo cual los presidentes de los clubes o delegados debidamente facultados ejercerán su derecho a voto; procedimiento que será supervisado por el Copresidente del Comité Distrital en ejercicio mediante procedimiento de público conocimiento.

El club que postule algún candidato asume con ello el compromiso de darle su respaldo en caso de que éste quede elegido para el mismo, este club debe estar a paz y salvo con sus obligaciones distritales y con Rotary Internacional a la fecha de postulación para poder realizarla. Un club no podrá postular ni apoyar a más de uno de sus socios como candidato a Representante Distrital Rotaract. Se propenderá por contar siempre, aparte del Representante Distrital Rotaract en ejercicio, con un Representante Distrital Rotaract electo, y un Representante Distrital Rotaract propuesto, al modo del gobernador, para garantizar una continuidad del plan de liderazgo distrital. El distrito deberá seleccionar el representante distrital rotaract propuesto entre 24 y 36 meses antes de la fecha de la posesión del cargo de representante.

El Representante Distrital Rotaract propuesto designado lo será desde el 1 de julio, dos años antes de asumir el cargo de representante en ejercicio. En caso de que el representante distrital en ejercicio llegase a renunciar, el secretario distrital correspondiente a ese año rotario asumirá el cargo de representante, respetando el tiempo correspondiente para los años de representante distrital electo y propuesto para los siguientes periodos.

TITULO 5. ELECCIONES

CAPÍTULO 1. ELECTORES

ARTÍCULO 31. Electores y requisitos. Un elector es todo presidente de un club rotaract activo y en pleno uso de sus derechos. En caso de que el presidente de dicho club no pudiera estar presente en la cumbre de electores, debe seleccionar y acreditar con anterioridad y mediante autorización escrita, ante el Copresidente del Comité Distrital y el secretario distrital rotaract, un elector que represente a su club, quien deberá ser integrante de su junta directiva. Esta acreditación se debe realizar antes de iniciar la cumbre de electores para la cual se ha realizado la designación. Sólo se admite una (1) autorización adicional a la que el elector representa siempre que sea otorgada para realizar votación nominal y únicamente en los casos en los que el club que delega el voto no pueda estar presente en el recinto.

Por regla general, todo elector debe ser socio activo del club al cual representa y estar presente en el recinto de la votación. En caso de que un club no cuente con representación alguna en un determinado evento, podrá por esta única causal, otorgar autorización a otro de los electores habilitados para que ejerza en su nombre las manifestaciones o votaciones respectivas. Dicha habilitación deberá ejercerse con anterioridad al evento, mediante autorización escrita y remitida al Copresidente del Comité Distrital y al secretario distrital rotaract, y con estricto cumplimiento del sentido de votación dispuesto por el club que otorga la habilitación, El elector al ser nombrado por su club tiene su vocería para elegir y llevar el voto de éste, pero en casos extremos, en que se tenga que cambiar el voto tiene plena autoridad para ello, debiendo posteriormente justificarlo a su respectivo club sin que éste por ello pueda retractarse o desautorizarlo.

En caso de que, por cualquier motivo ajeno a la voluntad del elector, éste tenga que ausentarse y no tenga a ninguna persona de su club para reemplazarlo en el momento de la votación, éste puede dejar su(s) voto(s) por escrito al Copresidente del Comité Distrital, esto siempre y cuando se haya hecho presente en el evento cumpliendo con los reglamentos aquí prescritos. Para la cumbre de electores todos los clubes deben estar a paz y salvo con los demás clubes del distrito, y con todas las obligaciones económicas distritales y ante Rotary Internacional. De lo contrario podrán tener voz, pero no voto. Las decisiones que queden pendientes de la cumbre de presidentes se aprobarán por medio de un sistema de votación que se establecerá en la mismas. Doce (12) horas antes al evento, se deberá enviar el poder para representar al presidente en caso de que este no pueda asistir. En caso

de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá presentar al momento de iniciar la cumbre.

CAPÍTULO 2. QUORUM Y MAYORÍAS

ARTÍCULO 32. Mayoría relativa. La constituye el voto afirmativo emitido por la mitad más uno de los clubes presentes en la votación, activos ante Rotary Internacional que estén a paz y salvo con el distrito, y las establecidas por Rotary Internacional.

ARTÍCULO 33. Mayoría absoluta. Se forma con el voto afirmativo emitido por la mitad más uno de los clubes pertenecientes al distrito, activos ante Rotary Internacional que estén a paz y salvo con el distrito, y las establecidas por Rotary Internacional.

ARTÍCULO 34. Mayoría calificada. La integra el voto afirmativo emitido por las tres cuartas partes de los clubes activos ante Rotary Internacional que estén a paz y salvo con el distrito, y las establecidas por Rotary Internacional.

ARTÍCULO 35. Voto en blanco. Los votos en blanco se tomarán como inconformidad del votante por las propuestas presentadas, por lo tanto, dichos votos no se sumarán ni a los afirmativos ni a los negativos escrutados en la respectiva votación. Si los votos en blanco superan el 50% del total de la votación se dará un plazo de un mes para presentar postulaciones y el Representante Distrital Rotaract en ejercicio convocará a una cumbre de presidentes extraordinaria en un plazo no superior a dos meses. Si es posible la elección en el mismo evento debería hacerse, de lo contrario se podría utilizar herramientas tecnológicas como el voto electrónico. Una vez cumplidos los dos (2) meses de plazo para que el representante distrital cite la cumbre de presidentes extraordinaria, y este no lo hubiere citado, el Asesor Jurídico Distrital tendrá la obligación de citarla en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 36. Quórum. Se considera quórum deliberatorio para asuntos distritales, las tres cuartas partes de los clubes activos con certificado de organización. Y será quórum para decidir asuntos distritales la mayoría relativa de los asistentes al evento, salvo en la elección del Representante Distrital Rotaract, que tiene reglamentación especial en los artículos correspondientes. Si verificada la asistencia no existe quórum deliberatorio, quien preside levantará la sesión y dará un plazo de una hora, reiniciándose el acto con los presentes, si y solo si constituyen la mitad más uno de los clubes con certificado de organización, realizarán quórum deliberatorio y el quórum decisorio será la mayoría relativa.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 37. Procedimiento de elección. Anualmente y durante la cumbre de electores del año rotario, llevada a cabo en la Conferencia Distrital o evento que lo reemplace, se llevará a cabo la elección del Representante Distrital Rotaract entre los candidatos debidamente postulados.

Se propenderá por contar siempre, aparte del Representante Distrital Rotaract en ejercicio, con un Representante Distrital Rotaract electo, y un Representante Distrital Rotaract propuesto, al modo del gobernador, para garantizar una continuidad del plan de liderazgo distrital. El distrito deberá seleccionar el representante distrital rotaract propuesto entre 24 y 36 meses antes de la fecha de la posesión del cargo de representante. El Representante Distrital Rotaract propuesto designado lo será desde el 1 de julio, dos años antes de asumir el cargo de representante en ejercicio.

Se hará en recinto cerrado, al cual tendrán acceso los electores, los miembros presentes del Comité Distrital Rotaract, el gobernador o el socio rotario designado que presidirá la elección, y los past-representantes que se encuentren presentes en el evento donde se realice la elección. Ninguno de los funcionarios antes citados podrá retirarse del recinto hasta tanto se haya tomado la decisión; el elector que se retire del recinto no podrá volver a ingresar, y por lo tanto pierde su derecho al voto. Esto, no impide que, a juicio de los reunidos, pueda llamarse a cualquier persona a dar un determinado informe, luego de lo cual deberá abandonar el recinto. La votación se hará siempre en papeleta cerrada.

El candidato que obtenga la mayoría relativa de los votos emitidos será declarado Representante Distrital Rotaract del Distrito 4281 durante un año, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. Si en la votación, ninguno obtiene la mayoría relativa, el candidato que obtenga el menor número de votos será eliminado, se continuarán haciendo votaciones hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría relativa para ser elegido. Cuando se presenten tres empates sucesivos, en los casos contemplados, se definirá la elección de acuerdo con el procedimiento establecido por la cumbre de los electores del distrito 4281. Cuando se presente un solo candidato, la votación se hará en una sola ronda, en papeleta cerrada.

En caso de no obtener la mayoría relativa, el candidato único se descartará para la presente, y se llevará a cabo la elección así: se dará un plazo perentorio que estipule la cumbre de electores para presentación de los nuevos candidatos, y se procederá a hacer una nueva elección, en el siguiente evento donde haya cumbre de presidentes. Si es posible la elección en el mismo evento debería hacerse. De lo contrario se podría utilizar herramientas tecnológicas como el voto electrónico. En caso de que el voto en blanco obtenga la mitad o más de los votos, debe realizarse nuevamente el proceso de elección descartando los candidatos propuestos. Para este efecto, el Representante Distrital Rotaract deberá fijar un plazo de treinta (30) días para la presentación de nuevos candidatos y vencido este término, convocar a una nueva cumbre de presidentes para realizar el proceso de elección. Los votos después de recaudados por el mecanismo definido en la cumbre de electores serán contabilizados de manera pública y uno a uno ante los asistentes, consignando los totales en el acta que sea llevada con ese propósito. Serán nulos aquellos votos de los cuales no sea posible extraer una intención clara de la persona que desea elegir.

ARTÍCULO 38. Acta de elección. El acta de la reunión de la Cumbre de electores en que se realice la elección de Representante Distrital Rotaract debe ser suscrita por el

Representante Distrital Rotaract, los Veedores especiales y por cada uno de los Electores que participen en ella.

ARTÍCULO 39. Impugnaciones. Un Club puede impugnar la elección del Representante Distrital Rotaract por incumplimiento de cualquiera de las normas prescritas para la elección de Representante Distrital Rotaract dentro del mismo recinto. La impugnación que se presente en la misma Cumbre donde se eligió al Representante Distrital Rotaract debe ser resuelta inmediatamente y puesta en conocimiento del gobernador por medio expedito ya que es el funcionario que de acuerdo con Rotary International, resuelve controversias electorales en la elección del Representante Distrital Rotaract. El Representante Distrital Rotaract dentro de los treinta (30) días siguientes a la cumbre de presidentes deberá convocar nuevamente a inscripciones siempre y cuando la impugnación prospere, y una vez cumplido este término fijará el lugar y la fecha de la nueva elección la cual no puede ser superior a quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de las nuevas inscripciones.

CAPÍTULO 4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT EN CASO DE RENUNCIA PRESENTADA ANTES DE SU POSESIÓN Y CUMBRE DE ELECTORES EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 40. Procedimiento en caso de renuncia del Representante Distrital Rotaract antes de su posesión y convocatoria a cumbre de electores extraordinaria. En caso de presentarse renuncia formal por parte del Representante Distrital Rotaract electo, vendrá a sucederlo el Representante Distrital propuesto y el Comité Distrital, deberá establecer los mecanismos de acuerdo con este reglamento para contar con otro Representante Distrital Rotaract propuesto garantizando la sucesión en el plan de liderazgo distrital. En caso de que, por los tiempos establecidos en este reglamento, se requiera realizar una cumbre de electores extraordinaria, se deberá proceder inmediatamente de la siguiente manera:

A) Convocatoria.

- El secretario Distrital, con acompañamiento del Copresidente Distrital Rotaract y el Asesor Jurídico Distrital, procederán a realizar una convocatoria extraordinaria, por escrito y comunicada a los clubes rotaract por los medios más expeditos, por un término de diez (10) días hábiles, para que postulen candidatos a ocupar el cargo de Representante Distrital Rotaract.
- Dicho término se podrá ver modificado, en caso de requerir ampliarse la convocatoria si ninguno de los postulados cumple con lo establecido en el artículo 34, referente a los requisitos principales y subsidiarios para Representante Distrital Rotaract.
- Las postulaciones y documentos anexos contemplados en el artículo 34 del presente Reglamento Distrital Rotaract, deberán ser remitidas a los correos electrónicos del secretario distrital rotaract, Copresidente Distrital Rotaract y Asesor Jurídico Distrital, en ejercicio, comunicándose en todo momento al Representante Distrital Rotaract en ejercicio.



B) Verificación de requisitos.

- Una vez recibidas las postulaciones, el secretario Distrital Rotaract procederá a consolidarlas en un solo documento y remitirlo al Copresidente del Comité Distrital Rotaract en ejercicio, con la finalidad que este realice una verificación formal sobre el cumplimiento de requisitos.
- Al término de tal acción, el Copresidente del Comité Distrital Rotaract remitirá un concepto favorable o desfavorable sobre el cumplimiento de requisitos al secretario Distrital Rotaract, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

C) Comunicación de postulaciones.

- Posteriormente, el secretario Distrital Rotaract remitirá por los medios más expeditos a la totalidad de Clubes del Distrito, por intermedio de sus presidentes, las postulaciones y documentos de soporte de los candidatos habilitados, con la finalidad de ser estudiados por los socios de cada club, por un término de cinco (5) días hábiles.

D) Cumbre de electores extraordinaria, sustentación de plan de trabajo.

- Entendiendo que es un procedimiento excepcional y el cual no puede adelantarse de manera presencial, por esta única vez, los candidatos habilitados remitirán al secretario distrital rotaract un video en el cual expongan su plan de trabajo de manera detallada. Dichos videos serán compartidos por los medios idóneos a los Clubes Rotaract por intermedio de sus presidentes, para efectos de conocimiento general. De igual manera si existe una plataforma tecnológica que permita adelantar lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 en medio de la virtualidad, se procederá a adecuar lo establecido en dichos artículos y normas concordantes de este reglamento y a realizar la cumbre de electores en ese medio.

E) Votaciones.

- Por esta única vez, las votaciones se realizarán de manera virtual, mediante el uso de una plataforma idónea que permita recaudar de manera inequívoca los votos de los clubes del distrito. Tal procedimiento deberá ser realizado por parte del secretario distrital rotaract y supervisado por el Copresidente del Comité Distrital Rotaract y el asesor jurídico distrital en ejercicio, previa comunicación de las condiciones de acceso y requisitos para sufragar. De igual manera supervisará este proceso el gobernador o el rotario designado para el efecto.

F) Comunicación de Resultados.

- Al día siguiente de las votaciones, el secretario distrital rotaract expedirá un comunicado oficial en el cual se informe el nombre del candidato ganador y en el

cual se detalle el número de clubes participantes y numéricamente los votos obtenidos por cada uno.

- Por intermedio del secretario distrital rotaract se procederá a informar ante las instancias competentes sobre los resultados de elección, con miras a realizar los registros a los que hubiere lugar. En caso de impugnaciones, los clubes que las realicen deberán informarlas con celeridad y el gobernador con asesoría del comité distrital rotaract procederá a resolver de inmediato.

TÍTULO 6. DESIGNACIÓN DE CARGOS DISTRITALES

CAPÍTULO 1. DESIGNACIÓN DE CARGOS DISTRITALES

ARTÍCULO 41. Designación de cargos del Comité Distrital Rotaract y Comités de Apoyo. El Representante Distrital Rotaract debe designar los miembros Rotaractianos del Comité Distrital y Comités de Apoyo que lo acompañarán durante su gestión en el año otario cumpliendo con los requisitos y procedimientos exigidos en este título. Así mismo, entablará diálogo con el Rotario designado como copresidente por el gobernador para el trabajo con los Rotarios que sean llamados a realizar actividades y proyectos en beneficio de Rotaract.

ARTÍCULO 42. Procedimiento para la designación. Para proceder a la designación de cada uno de los cargos existentes del Comité Distrital Rotaract y Comités de Apoyo, el Representante Distrital Electo deberá realizar una convocatoria pública por los medios más expeditos por cualquier canal masivo digital, con al menos seis (6) meses de anticipación al inicio del año para el cual fue elegido, con miras a recaudar hojas de vida rotarias de socios activos Rotaract de las diferentes zonas del Distrito, dándoles 20 días hábiles a los posibles postulantes de enviar su documentación al correo electrónico que se indique en la convocatoria el cual estará a cargo del Secretario Distrital en Ejercicio, el Representante Distrital Electo debe tener en cuenta que los postulantes puedan contribuir al cumplimiento de metas para el respectivo año rotario, atendiendo de igual forma, la cabal observancia de los requisitos específicos para cada cargo.

ARTÍCULO 43. Requisitos para el cargo de secretario Distrital. Son requisitos para este cargo:

- a. Haber sido socio activo de Rotaract por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un Club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Ser socio activo en pleno uso de derechos de un Club Rotaract Activo ante Rotary International y a paz y salvo con el distrito y con Rotary International.
- c. Haber ocupado el cargo de presidente de un Club Rotaract, o haber pertenecido al Comité Distrital Rotaract durante un año Rotario completo en el momento de la elección, o en el momento en que comience el año Rotario donde se asumiría el cargo.
- d. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio y el Representante Distrital Electo.

- e. No debe pertenecer al mismo Club que el Representante Distrital Electo.
- f. Presentar una Carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.

ARTÍCULO 44. Requisitos para el cargo de tesorero distrital. Son requisitos para este cargo:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional, por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado el cargo de Tesorero o presidente de un Club Rotaract durante un año rotario completo en el momento en el que asuma el cargo.
- c. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio y el Representante Distrital Electo.
- d. No debe pertenecer al mismo Club que el Representante Distrital Electo.
- e. Presentar una carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.
- f. Estudiar o haber obtenido título técnico, tecnológico o profesional, relacionado con áreas de las ciencias económicas, administrativas, contables o carreras afines.

ARTÍCULO 45. Requisitos para el cargo de MACERO Distrital. Son requisitos para este cargo:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional, por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado el cargo de presidente, MACERO, tesorero o secretario de un Club Rotaract durante un año rotario completo en el momento en el que asuma el cargo.
- c. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio y el Representante Distrital Electo.
- d. Presentar una carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.

ARTÍCULO 46. Requisitos para el cargo de director de Comunicaciones e Imagen Pública Distrital (DICO). Son requisitos para este cargo:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional, por un período no menor a tres (y3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado uno de los siguientes cargos en alguno de los Clubes del Distrito: DICO, MACERO o director del Comité de Servicio Nacional e Internacional; u otro de la Junta Directiva durante un año rotario completo en el momento del nombramiento.
- c. Poseer experiencia específica en manejo de internet, redes sociales y diseño gráfico.
- d. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio y el Representante Distrital Electo.

- e. Presentar una carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.

ARTÍCULO 47. Requisitos para el cargo de asesor jurídico distrital Rotaract. Son requisitos para este cargo:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional, por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado uno de los siguientes cargos en alguno de los clubes del distrito: presidente, vicepresidente o secretario, durante un año rotario completo en el momento del nombramiento.
- c. Estudiar derecho mínimo en octavo semestre o haber obtenido título profesional como Abogado.
- d. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio.
- e. Presentar una carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.

ARTÍCULO 48. Procedimiento y requisitos para designar delegado Zonal. El cargo de delegado Zonal será designado directamente por el Representante Distrital Rotaract. Son requisitos para ser escogido como delegado Zonal:

- a. Haber sido Socio Activo de Rotaract en pleno uso de derechos de un Club Rotaract activo ante Rotary International y a paz y salvo con el Distrito y Rotary Internacional, por un período no menor a tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debió pertenecer a un club del Distrito 4281 a la fecha de realización de su postulación.
- b. Haber ocupado el cargo de presidente, vicepresidente, MACERO o secretario de alguno de los clubes del Distrito un año rotario completo en el momento de la designación.
- c. Presentar su hoja de vida rotaria al secretario Distrital en Ejercicio.
- d. Presentar una carta de recomendación del Club Rotaract al que pertenece.

CAPÍTULO 2. COMITÉS DE APOYO DISTRITAL

ARTÍCULO 49. Definición y procedimiento. El Representante Distrital Rotaract podrá apoyar su labor mediante la organización de los Comités que considere necesarios para el cumplimiento de su plan de trabajo distrital. El Representante Distrital Rotaract podrá designar colaboradores provenientes de cualquier club del distrito, cuya experiencia y perfil se ajusten a los planes establecidos en el plan de trabajo distrital.

TITULO 7. RECONOCIMIENTO DISTRITAL A SOCIOS DESTACADOS

CAPÍTULO 1. MEDALLA CARLOS PALAU MARÍN

ARTÍCULO 50. Finalidad del reconocimiento. Medalla Carlos Palau Marín. Será finalidad del reconocimiento Medalla Carlos Palau Marín, realizar una exaltación a los socios activos de los clubes rotaract del distrito, que han cumplido de manera extraordinaria con los propósitos de la organización y específicamente de Rotaract, de conformidad con lo plasmado en los Estatutos Prescritos para Clubes Rotaract, Manual de Procedimientos de Rotary y el Código de Normas en lo que respecta a los clubes Rotaract.

De igual forma, podrán ser reconocidos aquellos socios activos que mediante el compromiso activo y personal han puesto en marcha acciones el servicio de la comunidad y el servicio internacional, han desarrollado destrezas de liderazgo en el marco del desarrollo profesional, y han sido ejemplos de la adquisición de una perspectiva que promueva la paz mundial y la comprensión cultural, reconociendo la importancia del ideal de Rotary: “dar de sí sin pensar en sí”. Particularmente se reconocerá el esfuerzo, la entrega y el compromiso con actividades y proyectos desarrollados en el distrito como aportes sobresalientes a la organización y a la construcción de un mejor país, dentro del año rotario en curso.

ARTÍCULO 51. Requisitos.

- a. Ser socio activo, registrado como tal en las hojas de MACERIA del Distrito en el año rotario en curso y en las bases de datos de Rotary.
- b. Ser socio activo de un club rotaract activo ante Rotary Internacional y a paz y salvo con el distrito y Rotary Internacional, y con especial apego a lo contemplado en el presente Reglamento Distrital Rotaract.
- c. El club rotaract deberá pertenecer al Distrito 4281.

PARÁGRAFO A. Reconocimiento a otros miembros de Rotary International. Será posible reconocer el trabajo de cualquier miembro de la organización Rotary International, externo a Rotaract, cuando sus aportes, trabajo y compromiso con el distrito hayan sido de gran relevancia o hayan brindado gran apoyo a la consecución de las metas propuestas. En tal orden, se podrá realizar la entrega especial y adicional, siempre y cuando el comité distrital rotaract lo apruebe. Al tratarse de un reconocimiento adicional, no se afectará el número de reconocimientos que se entregarán a los socios del distrito.

ARTÍCULO 52. Procedimiento.

- a. En reunión del Comité Distrital Rotaract, el Representante Distrital Rotaract en ejercicio, con al menos 1 mes de anticipación a la Conferencia Distrital Rotaract del año en curso, o por comunicado a través de medio electrónico o físico eficaz, procederá a solicitar al Comité Distrital Rotaract, la remisión de postulaciones de



- Socios Activos del Distrito que, en su concepto, en el año rotario en curso se hayan destacado por sus servicios.
- b. La postulación deberá contener: nombre, Club, acción o acciones destacadas y justificación. Se realizará en formato estándar facilitado por el Representante Distrital Rotaract en ejercicio.
 - c. El Representante Distrital Rotaract en ejercicio, en conjunto con el copresidente del Distrital Rotaract en ejercicio, recibirán las postulaciones en las cuentas de correo electrónico asignadas a cada cargo o las que hagan sus veces y procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos objetivos y de manera inmediata comunicarán a los miembros del comité distrital Rotaract, la totalidad de postulaciones viables.
 - d. Una vez surtida la comunicación, los miembros del Comité Distrital Rotaract, votarán por medio expedito por el postulado de su preferencia, descartando en cada tanda quienes reciban menos votos hasta llegar a dos nombres quienes serán elegidos para este reconocimiento.
 - e. El reconocimiento constará de una medalla y un diploma certificando la entrega de este.
 - f. El reconocimiento se entregará en la Conferencia Distrital Rotaract del año rotario en curso o evento que lo reemplace.
 - g. El reconocimiento solo podrá ser entregado una sola vez a cada persona y no es acumulable.

PARÁGRAFO A. Prohibición atinente al Comité Distrital Rotaract. En ningún caso, los integrantes del Comité Distrital Rotaract podrán ser postulados por si mismos o por cualquier otro miembro de la Directiva Distrital para el presente reconocimiento.

TÍTULO 8. FINANZAS DEL DISTRITO

CAPÍTULO 1. FINANCIAMIENTO, FONDO DE DESASTRES Y FUNDACIÓN ROTARIA

ARTÍCULO 53. Del financiamiento de Rotaract. Con base en las disposiciones de Rotary International para Rotaract respecto de su financiamiento, normas contenidas en el Código de Normas sobre rotaract, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los clubes rotaract deberán pagar una cuota de representación al Comité Distrital Rotaract para cubrir el costo de la administración del distrito como obras distritales, imagen pública y publicidad del Distrito, viáticos y gastos del comité, apoyo a eventos distritales, fondos distritales y pagos a Rotary International.
- b. Los Clubes Rotaract legalmente constituidos como personas jurídicas (fundaciones, corporaciones, etc.), sólo podrán recibir dineros, fondos o donaciones, de origen privado o gubernamental, única y exclusivamente si estos dineros van dirigidos en su totalidad a los proyectos administrados por el Club y que se ejecutarán en el mismo. Así mismo no podrán recibir dineros provenientes del Gobierno o de cualquier otra institución pública o privada, que vaya dirigida a instituciones, terceros, sean persona natural o jurídica (sociedades, corporaciones o fundaciones),

o hacia otro Club de la familia rotaria, que no se encuentren destinados para las finalidades de rotaract y sus proyectos de servicio social.

ARTÍCULO 54. Del presupuesto distrital. El Representante Distrital Rotaract electo, debe presentar a los clubes del distrito para el análisis, sugerencias y posterior aprobación, un (1) mes antes de la conferencia distrital o multi distrital, el presupuesto y propuesta de ejecución, para lo cual deberá tener en cuenta las obligaciones y compromisos derivados del reglamento distrital y su programa, para someterlo a su aprobación. Este se ejecutará cuando sea aprobado por la mitad más uno de los clubes activos ante Rotary International del distrito.

ARTÍCULO 55. Fondo Distrital de Desastres. El Fondo Distrital de Desastres tiene como única finalidad prestar una ayuda, ya sea económica o en especie, a una comunidad nacional o internacional, que se vea afectada por desastres causados por la naturaleza o el hombre; el monto de este aporte se deberá decidir a través de voto por mayoría absoluta del comité distrital y podrá ser hasta el 60% de los aportes captados por el fondo que se encuentren en su poder en el momento en que se solicite la ayuda. La petición deberá ser respondida en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. Deben presentarse los estados de resultados a los socios del Distrito 4281 por parte de la tesorería distrital, semestralmente y cada vez que los dineros del fondo distrital sean usados. Al tesorero distrital le corresponde vigilar la custodia de los dineros del fondo y cuentas bancarias del mismo. Ningún giro a cargo social del fondo será válido sin la firma autorizada en las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 56. Aportes a la fundación rotaria. Cada año los clubes Rotaract del Distrito 4281 de acuerdo con los parámetros de Rotary International sobre participación y apoyo a la fundación rotaria, y con fundamento en herramientas como la mención de Rotary, se deberán plantear una meta de aportes a cualquiera de los fondos de la fundación rotaria (fondo anual de programas, polio, fondo de dotación), con miras a apoyar los programas de la organización y de igual manera con el objetivo de que los clubes puedan participar en futuro próximo en la presentación de proyectos de subvenciones de acuerdo a los parámetros de Rotary International para Rotaract en este aspecto.

CAPÍTULO 2. FONDO DISTRITAL ROTARACT DE APOYO

ARTÍCULO 57. Definición y finalidades. Los Fondos Distritales de Apoyo de Rotaract en el Distrito 4281, se constituyen como cuentas especiales de la tesorería distrital, que se encaminan exclusivamente a:

- a. Impulsar los proyectos sociales que tienen los clubes rotaract del distrito.
- b. Impulsar la realización de eventos distritales.

ARTÍCULO 58. Financiación. Los mencionados Fondos Distritales de Apoyo de Rotaract en el distrito 4281, se nutren con:



- a. Excedentes generados en cada ejercicio fiscal (julio a junio) por la Representación Distrital de Rotaract.
- b. Excedentes de los eventos organizados en el distrito auspiciados por rotaract conforme al Reglamento Distrital vigente.
- c. Donaciones dinerarias otorgadas al distrito por parte de personas ajenas a la organización.
- d. Gestiones de la Representación Distrital Rotaract y eventuales apoyos por parte de los clubes rotarios.

ARTÍCULO 59. Clasificación de fondos.

- a. Recursos reembolsables: Es el porcentaje de fondos encaminados a financiar la realización de eventos organizados en el distrito, auspiciados por rotaract conforme al reglamento distrital vigente.
- b. Recursos no reembolsables: Es el porcentaje de fondos encaminados a financiar los proyectos sociales que tienen los clubes rotaract del distrito, de conformidad con los parámetros de adjudicación.

ARTICULO 60. Distribución. Los excedentes, donaciones, gestiones y demás aspectos que nutran los Fondos Distritales de Apoyo, deberán ser distribuidos en porcentajes equivalentes a:

- a. 60% correspondiente a los Recursos Reembolsables.
- b. 40% correspondiente a los Recursos No Reembolsables. Para tal efecto, el tesorero distrital deberá, cada vez que se reciban aportes o se registren excedentes, proceder a la actualización de los valores correspondientes e informar de dicha situación al Representante Distrital Rotaract y al presidente del Comité Distrital Rotaract, para efectos de difusión y verificación, respectivamente. Adicionalmente, al término del año rotario, el tesorero distrital saliente procederá a reliquidar los porcentajes atribuidos a cada Fondo.

ARTÍCULO 61. Comité de los Fondos Distritales Rotaract. Conformará el Comité de los Fondos Distritales de Apoyo, con voz y voto:

- a. El Representante Distrital Rotaract en ejercicio – quién lo presidirá.
- b. Secretario distrital rotaract en ejercicio.
- c. Tesorero distrital en ejercicio.
- d. Delegado zonal del club solicitante.
- e. Asesor jurídico distrital en ejercicio.

Será facultativo del Representante Distrital Rotaract, convocar al funcionario distrital rotaract encargado de proyectos (si existiere), para efectos de ampliación de información o de aclaración sobre las solicitudes presentadas para estudio. El comité del fondo se reserva

el derecho de evaluar el avance de los proyectos si lo considera necesario, realizar auditorías, enviar inspectores a las sedes de los proyectos, exigir la presentación de documentación adicional y suspender todos o cualquier pago que estime conveniente, así como solicitar reembolsos anticipados por incumplimientos. El comité del fondo no aceptará solicitudes para nuevas subvenciones o créditos si los adjudicatarios tuvieran informes pendientes y atrasados de cualquier otra subvención o crédito.

ARTÍCULO 62. Procedimiento de adjudicación. Previa convocatoria que se hará en el primer semestre del año rotario por parte del Comité de los Fondos Distritales, las solicitudes de los Clubes deberán ser enviadas a través de las cuentas de correo electrónico dispuestas por el Comité de los Fondos Distritales Rotaract, acompañada de los soportes solicitados y que para el efecto serán comunicados por el mismo en el aviso de convocatoria, esta tendrá una duración de un (1) mes para que los Clubes que quieran puedan acceder a ella envíen toda la documentación pertinente. Los integrantes del Comité de los Fondos Distritales Rotaract. Previa citación realizada por el Secretario Distrital, a los quince (15) días después de cerrada la convocatoria, se reunirá por el medio más expedito todo el Comité de los Fondos Distritales, para analizar cada una de las propuestas presentadas. En dicho encuentro se realizarán comentarios, observaciones, sugerencias y solicitará correcciones.

Dichas correcciones deberán ser atendidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y allegadas por el mismo medio de postulación, por parte de los Clubes solicitantes. Una vez en firme las solicitudes recibidas, el Comité de los Fondos Distritales Rotaract, por intermedio del Secretario Distrital, remitirá a la totalidad de Clubes, representados por sus Presidentes, un documento en el que obre cada uno de los proyectos y/o solicitudes presentadas, con la finalidad de obtener comentarios u observaciones, por el término de diez (10) días hábiles siguientes. Una vez recibidos los comentarios y observaciones, el Comité de los Fondos Distritales Rotaract deberá reunirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con la finalidad de evaluar integralmente las propuestas habilitadas y proceder a aprobar las solicitudes que cumplieren con los requisitos. Es necesario anotar que los montos asignados podrán ser inferiores a los solicitados teniendo como base la disponibilidad de recursos, la cantidad de proyectos presentados y un criterio de distribución equitativo, así como criterios discrecionales de salvaguarda de recursos y sostenibilidad del fondo a futuro.

Para la aprobación de los proyectos deberá contarse con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Comité de los Fondos Distritales Rotaract. Una vez aprobada la adjudicación del recurso solicitado por el Club Rotaract, el Tesorero Distrital desembolsará en los siguientes cinco (5) días calendario a la cuenta registrada por el Presidente del Club solicitante en los formatos diligenciados. Posterior a la realización del evento o ejecución del proyecto, el Club solicitante deberá presentar un informe detallado con el presupuesto ejecutado en referencia al dinero facilitado por el fondo, con sus respectivos soportes y deberá reembolsar el dinero prestado, en el caso de ser de naturaleza reembolsables, cancelación del proyecto o evento, y excedentes, a la cuenta designada por el Fondo



Distrital Rotaract en los siguientes treinta (30) días calendario a la finalización del evento o cierre del proyecto.

El incumplimiento del cronograma del desarrollo del proyecto, entrega de los informes, el reembolso del dinero prestado en caso de ser reembolsables, o la no devolución del dinero ante la cancelación del proyecto o evento y excedentes dentro del plazo antes mencionado, genera una sanción por incumplimiento que equivale al 20% del valor aprobado para el proyecto o evento y un periodo de dos (2) años rotarios en los cuales no podrá participar en esta convocatoria.

Los recursos otorgados por el fondo no podrán exceder la vigencia del año rotario, no obstante, el Comité de los Fondos Distritales Rotaract podrá autorizar excepciones para proyectos cuya complejidad lo amerita de acuerdo con el contenido de la solicitud o la Conferencia Distrital Rotaract cuando se realice en un tiempo cercano a la finalización de dicho año.

PARÁGRAFO A. inhabilidad para votar por parte de un integrante del comité de fondos distritales. En caso de que uno de los integrantes de este mismo comité pertenezca a uno de estos clubes beneficiarios de los fondos no reembolsables, automáticamente quedara inhabilitado para votar.

ARTÍCULO 63. Requisitos generales y prohibiciones.

- a. Las solicitudes deberán ser presentadas en tiempo y forma, según los parámetros de convocatoria que para el efecto serán comunicados por el Comité de Fondos Distritales Rotaract.
- b. La aplicación debe ser realizada por un club activo ante Rotary Internacional, y a paz y salvo con el distrito y Rotary Internacional, por todo concepto a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.
- c. Remitir el formulario de solicitud firmado por el presidente en ejercicio, acompañado de los documentos de soporte.
- d. Presentar proyectos que se relacionen con las áreas de interés de la Fundación Rotaria.
- e. Los fondos otorgados no podrán ser utilizados para reembolsar o saldar valores ya causados a la fecha de presentación de la solicitud.
- f. Los fondos no podrán ser destinados a actividades distintas a las contempladas en el proyecto.
- g. Los fondos adjudicados no podrán utilizarse para actividades que atenten contra la moral, las buenas costumbres o que vayan en contravía de la ley colombiana, ni que se encaminen a discriminaciones o tengan fines proselitistas, religiosos o políticos.
- h. Los fondos no podrán ser destinados al pago de obligaciones del club con el distrito.
- i. Los fondos deberán ser ejecutados en su totalidad y soportados plenamente. Cualquier excedente deberá ser reembolsado al distrito.

- j. No podrán ser destinados a donaciones monetarias, pues los recursos son de ejecución mediante proyectos del servicio.

PARÁGRAFO A: Particularidades. Una solicitud podrá ser presentada por un grupo de clubes activos ante Rotary International, y a paz y salvo con el distrito y Rotary Internacional.

ARTÍCULO 64. Consideraciones para solicitar recursos no reembolsables.

- a. Evaluación de las necesidades: si a través de la evaluación se identifican varias necesidades, determine qué carencias o problemas son más apremiantes para los miembros de la comunidad y cómo podría ayudar el club a solucionarlos. Considerar qué necesidad podría atender mejor con los recursos del fondo y los recursos propios del club. Para el efecto, se debe tomar en cuenta los siguientes factores: capacidad técnica de los socios del club, ubicación de la sede del proyecto, tiempo necesario para llevarlo a cabo y los recursos financieros.
- b. Plan detallado del proyecto: describir el plan de implementación del proyecto, teniendo en cuenta a los beneficiarios en el diseño de este, contar con una fase inicial del proyecto.
- c. Participación de los socios del club: describir la labor que realizarán los miembros del club solicitante, identificando su responsabilidad y compromisos que adquieren.
- d. Plan financiero: planificar los costos financieros del proyecto para facilitar el seguimiento de los recursos que llegaren a otorgarse por el fondo, para promover la transparencia, proteger el uso indebido de los recursos y agilizar la presentación de informes. Todos los componentes del plan financiero servirán de guía para el mantenimiento de registros.
- e. Desembolso de los fondos: tras la eventual aprobación de la solicitud de subvención distrital, el club recibirá los recursos directamente del fondo. El tesorero distrital será el contacto y asesor directo del fondo.
- f. Registros financieros: los desembolsos deberán efectuarse siempre mediante un medio de pago del que quede constancia. Si una persona realiza pagos por medio electrónico, conserve las constancias de que éstos fueron aprobados. Se debe mantener un registro detallado de todos los recibos y transacciones indicando su fecha, importe y motivo. Además de los desembolsos, se debe llevar registro de donde provienen las otras fuentes de financiamiento.
- g. Revisiones, visitas y auditorías: durante el desarrollo del proyecto, podrán llevarse a cabo por parte del Comité de los Fondos Distritales Rotaract o sus delegados, los siguientes tipos de evaluaciones, las cuales en cuanto a sus costos deberán ser presupuestadas por parte del Representante Distrital Rotaract:
 - Revisión técnica: evaluación de la viabilidad técnica de un proyecto basándose solo en la solicitud (no incluye una visita al lugar del proyecto ni comunicación con sus patrocinadores).
 - Visita al proyecto: evaluación in situ de la viabilidad técnica de un proyecto propuesto (visita por adelantado), de la implementación de un proyecto en curso

(supervisión interina) o del impacto y resolución de un proyecto finalizado (supervisión posterior a la conclusión del proyecto). Un asesor visita la sede del proyecto y se reúne con los patrocinadores y representantes de la comunidad beneficiada.

- Auditoría: evaluación de la administración financiera y la custodia de los fondos. Un miembro del comité del fondo o delegado suyo, visita la sede del proyecto y se reúne con los patrocinadores o miembros del club y un representante de la comunidad beneficiada.
- Sostenibilidad: Si bien Rotary define la sostenibilidad como la capacidad de solucionar a largo plazo las necesidades de la comunidad de manera que los beneficiarios puedan mantener los resultados una vez agotados los fondos, para efectos del Fondo dicha afirmación será matizada por el comité de acuerdo con el monto solicitado y otorgado, entendiendo principalmente el compromiso de la comunidad por conservar aquellos elementos dados, reparaciones o multiplicación del conocimiento dado.

ARTÍCULO 65. Consideraciones para solicitar recursos reembolsables.

- a. Presentar el evento con el presupuesto detallado.
- b. Describir el plan de mercadeo y publicidad del evento que sirvan para la recuperación de los recursos que le sean eventualmente otorgados.
- c. El club (o clubes) que soliciten deberá contar con mínimo 10% del presupuesto estimado para la ejecución del evento en sus recursos propios.
- d. Indicar las metas mensurables para la recuperación de los recursos para su posterior reembolso, con informes periódicos de resultados.
- e. Se deberá presentar una tabla detallada de las responsabilidades y compromisos de los socios del club con el evento y plan de mercadeo.
- f. Los recursos prestados por parte del fondo no podrán exceder la vigencia del año rotario, a excepción del evento distrital o conferencia, los cuales tendrán un término máximo de 15 días calendario para ser reembolsados. De igual forma, el Comité de los Fondos Distritales Rotaract estará encargado de controlar y supervisar la ejecución de los recursos, efectuando incluso revisiones, visitas y auditorías en la manera que se describe para los recursos no reembolsables. Si llegasen a obtener intereses y réditos con el capital entregado por el fondo, podrán estos utilizarse para sufragar los gastos administrativos del evento.

ARTÍCULO 66. Deberes de los clubes beneficiarios. Los titulares de los recursos para obras sociales o para eventos observarán, además, las siguientes pautas:

- a. Informarán a su club y delegado Zonal sobre el uso dado a los fondos.
- b. Conservarán originales o copias de todos los recibos y extractos bancarios relacionados con gastos cubiertos con fondos.
- c. Los Clubes beneficiarios que no observen las normas y directrices del Comité del Fondo para la implementación y el financiamiento de proyectos deberán devolver

- el total de los fondos y quedarán inhabilitados de recibir subvenciones por un período de dos (2) años.
- d. Los informes finales sobre el desembolso de los fondos deberán remitirse al fondo dentro del mes siguiente al momento de haberse desembolsado el monto total de la subvención o la finalización del proyecto, obra o evento conforme a la programación o cronograma detallado de la solicitud, indispensable que dicho informe contenga la evidencia audiovisual del desarrollo del proyecto en el cual se utilizaron los fondos y las facturas o recibos generados para el desarrollo de este.
 - e. Todos los proyectos, obras y eventos financiados con subvenciones distritales o créditos deben concluirse dentro del año en que fue solicitado.
 - f. Si quedasen fondos sin utilizar, estos se devolverán sin demora al fondo.
 - g. El Comité de los Fondos Distritales definirá la periodicidad con que deben presentarse los informes parciales considerando la naturaleza de este, el plazo de ejecución y cuantía.
 - h. Deben asegurarse de no mezclar los fondos de la subvención o crédito que se reciban con la tesorería del club, es decir, tendrá un manejo separado.
 - i. Un informe bien preparado, para el caso de las subvenciones distritales, deberá incluir información detallada sobre la implementación del proyecto, como se indica a continuación:
 - Explicar cómo el proyecto ha contribuido al avance de los objetivos del área de interés que se ha seleccionado.
 - Indicar cómo el proyecto logró los objetivos específicos detallados en la solicitud, incluidas las medidas utilizadas y datos captados.
 - Describir la participación de cualquier organización o comunidad colaboradora relacionada con la subvención, si existiere.
 - Incluir un registro detallado de los gastos del proyecto, evidencia fotográfica de los avances y extractos de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS CLUBES

ARTÍCULO 67. Cuota de representación. Para determinar el valor de la cuota de representación, se debe tomar una unidad por cada club rotaract activo ante Rotary Internacional y excluyendo a los clubes que siendo activos se reclasifican en estado de reestructuración para el siguiente año rotario. El monto total de egresos del presupuesto aprobado por la cumbre de presidentes se debe dividir entre el número de unidades y el cociente que se obtiene es el valor de la cuota de representación.

PARÁGRAFO A. Límite de la cuota de representación. El límite máximo de la cuota de representación será UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 S.M.M.L.V.). Todos los clubes deberán pagar el mismo valor de la cuota de representación a no ser que, sean en formación o activos en reestructuración, en todo caso, se debe tener consideración en situaciones excepcionales o debido a acontecimientos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 68. Proporciones de pagos según categoría del club. De acuerdo con la clasificación del club se pagarán las siguientes proporciones:

- a. Club activo con pleno uso de derechos: paga el 100% de la cuota de representación anual.
- b. Club en formación: Paga obligaciones correspondientes a la asistencia a eventos y demás espacios en los que se pueda participar.

ARTÍCULO 69. Tiempo de pago de la cuota de representación. La cuota de representación debe pagarse en máximo dos contados, cada uno dentro de los plazos semestrales establecidos por la Representación Distrital Rotaract, condicionado a la posesión de Representante Distrital.

PARÁGRAFO A. Incumplimiento y club patrocinador. Ante el incumplimiento del pago de la cuota de representación se enviará también una notificación al club patrocinador, si llegase a tenerlo.

ARTÍCULO 70. Aporte a eventos. Los aportes a eventos se realizarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Evento multi distrital: Se establecerá una cuota per-club definida en común acuerdo con los Representantes Distritales Rotaract de los distritos participantes.
- b. Conferencia distrital: Se establecerá una cuota per-club de máximo, 50% de un (1) salario mensual mínimo legal vigente (S.M.M.L.V) debiendo ser cancelada hasta cuatro meses antes de la fecha del evento. La cuota per cápita será establecida por el club organizador del evento y no podrá exceder el 40% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V). Previa aprobación del presupuesto por parte del Representante Distrital Rotaract.
- c. Evento zonal: El club en su zona respectiva, debe garantizar la asistencia de la mitad más uno del número de socios activos o su equivalente en dinero, solo se permitirá asistir a zonales diferentes al de su zona, cuando el club haya cumplido con la asistencia de la mitad más uno de los socios al zonal que a bien le corresponde o que el evento ya haya llegado a su límite de aforo. La cuota per cápita será establecida por el club organizador del evento y no podrá exceder el 7% de un salario mínimo legal vigente por cada día que dure el mismo, sin contar el costo asegurado de daños personales a cada asistente. El valor resultante como cuota per-cápita del evento estará sujeto a previa aprobación del presupuesto presentado por el club organizador y el delegado zonal, por parte del Representante Distrital Rotaract. Por parte del Comité Distrital Rotaract se otorgará el valor de un cupo a cada foro zonal.

PARÁGRAFO A. Excedentes. Los excedentes generados por cualquier evento de carácter oficial del distrito deberán ser entregados al comité distrital rotaract, con destino al Fondo Distrital Rotaract de Apoyo establecido en este Reglamento.



PARÁGRAFO B. Devolución de excedentes al socio por no asistencia a evento. En caso de que algún socio o socios que hayan pagado su cuota per cápita, no puedan asistir a un determinado evento, y en éste se generen excedentes, si el valor del excedente es igual o superior a lo pagado por el socio o socios, se devolverá la totalidad del pago, si es menor el valor del excedente se hará de manera porcentual al valor del pago realizado, dicha devolución será abonada al siguiente evento.

PARÁGRAFO C. Cuotas per cápita para otros programas de Rotary. Los clubes realizadores del evento están en la libertad de establecer diferentes cuotas per cápita para los integrantes de los programas de Rotary International y para miembros de clubes rotarios y ex becarios de la organización, previo aval del comité distrital rotaract.

PARÁGRAFO D. Pérdidas en foros zonales. En caso de que el evento zonal resulte cancelado o presente pérdidas, el club que no cumpla con la asistencia o inscripción de la mitad más uno de sus socios activos, deberá cumplir con su respectiva obligación al club organizador, de acuerdo con el porcentaje correspondiente a las pérdidas incurridas. Después del pago de estos valores, y habiendo verificado que el club organizador no tenga pérdidas, el excedente, se manejará de acuerdo con lo establecido en el parágrafo (a). Si el foro zonal fue organizado con un cupo tope para la respectiva zona y presenta pérdidas, los clubes que por razón de dicho tope no alcanzaron a cumplir con la obligación de la asistencia de la mitad más uno de los socios activos, no estarán obligados a asumir dicho costo.

Es obligación del club organizador, dentro de un término de 20 días hábiles, generar una rendición de cuentas en el que indique las pérdidas y lo que cada club debe asumir como pago, esto con el fin de promover la transparencia y lograr que los clubes entiendan la gravedad de la no asistencia a los foros zonales.

PARÁGRAFO E. Reglamento del evento. El club organizador de algún evento deberá entregar el reglamento de este, a más tardar a su inicio, bien sea de manera física o virtual por cualquier medio electrónico con que cuenten todos los socios presentes. Al finalizar cada evento zonal, distrital o multi distrital, se realizará un proceso de retroalimentación, a través de encuestas o herramientas similares, por medio del cual los asistentes, puedan presentar sugerencias respetuosas, recomendaciones o felicitaciones a los organizadores del evento.

PARÁGRAFO F. Proporción de la cuota para clubes en formación y en reestructuración en pagos per-club. Para las cuotas per-club de los clubes en formación y en reestructuración que se fijen, se tendrá en cuenta para su cálculo de manera proporcional, el tiempo acordado para superar dicha situación.

ARTÍCULO 71. Apoyo para asistencia a eventos a miembros del comité distrital Rotaract. El pago de la cuota de inscripción en los eventos del Representante Distrital Rotaract y que participen a nivel distrital, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, serán cubiertas por el presupuesto distrital. El Representante Distrital Rotaract y el tesorero distrital podrán

ampliar dichos pagos a los demás integrantes del comité distrital rotaract de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del momento. Así mismo, se deberá tener en cuenta que el Representante Distrital Rotaract determinara dentro de su presupuesto distrital el porcentaje con que se ayudará para la participación de la cuota de inscripción en los eventos oficiales que los delegados zonales participen a nivel distrital, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

PARÁGRAFO A. Definición de eventos extraordinarios. Se entenderá como eventos extraordinarios, asambleas, cumbre de electores y capacitaciones.

ARTÍCULO 72. Cobro a clubes en mora. El representante distrital Rotaract, así como el club patrocinador, si lo tienen, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones de los clubes.

- a. Por motivo de obligaciones distritales u otros pagos diferentes a eventos: Cada club que no cancele el valor de la cuota de representación dentro de los plazos previstos en este reglamento, queda inhabilitado para participar en las decisiones a nivel zonal, distrital y multi distrital, y puede ser inhabilitado por el Representante Distrital Rotaract para participar de cualquier evento más allá del nivel de club, así como participar en las votaciones a nivel distrital. Si treinta (30) días después de vencido el plazo no se ha pagado aún la cuota de representación, el Representante Distrital Rotaract debe notificar de la situación al club patrocinador, si la tiene y cualquier exigencia o reclamación deberá ser soportada por copia del recibo de consignación y certificado expedido por la tesorería distrital. Frente al incumplimiento del 70% de las obligaciones anuales distritales, para cerrar la deuda de un club, además de notificar al club patrocinador, si lo tiene, se debe cambiar el estado del club a activo en reestructuración. Esto, para asegurar pagos de deudas y facilitar al club rotaract su transición a club en paz y salvo con el distrito y Rotary Internacional.
- b. Por motivo de pago a eventos: El límite de pago de las cuotas adeudadas por concepto de eventos es de treinta (30) días posteriores a la terminación del evento. Queda establecido que el tesorero del evento será la persona encargada de realizar los cobros a los clubes que no hayan cancelado las deudas dentro de los plazos establecidos en este reglamento. Los clubes en mora quedan inhabilitados para participar en las decisiones a nivel zonal, distrital y multi distrital. Si pasados treinta (30) días después de vencido el plazo no se han cancelado las cuotas que se adeuden, el club organizador debe notificar de la situación al club patrocinador si lo tiene, al Representante Distrital Rotaract y al Gobernador Rotario. Si treinta (30) días después de la notificación al club patrocinador no se ha cancelado o llegado a un acuerdo de pago de la deuda, el Representante Distrital Rotaract debe tomar las medidas pertinentes, incluso, solicitar al Gobernador Rotario la cancelación del certificado de organización del club rotaract. El comité distrital rotaract deberá actuar como mediador para lograr un acuerdo de pago ante los clubes rotaract y el club rotario patrocinador, si llegase a tenerlo.



PARÁGRAFO A. Obligación del club organizador frente a deudas. Si un club organizador de un evento no realiza una adecuada gestión de cobro y comunicación a sus clubes deudores dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la finalización del evento, el club deudor podrá solicitar el envío del estado y balance de su deuda. Esta solicitud deberá hacerse por medio de un canal de comunicación autorizado, verificable por el comité distrital rotaract, con un tiempo máximo de treinta (30) días calendario a partir del envío de la comunicación para recibir la respuesta, en la cual deben figurar instrucciones de formas de pago y monto de la deuda. En caso de no recibir respuesta con las instrucciones para saldar la deuda en el tiempo esperado de treinta (30) días la deuda será anulada inmediatamente.

TÍTULO 9. EVENTOS

CAPÍTULO 1. REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 73. Definiciones. Son clases de eventos:

- a. Evento distrital: Todo evento al cual sean convocados por los medios disponibles todos los clubes rotaract del distrito, y que cuente con la aprobación escrita del Representante Distrital Rotaract.
- b. Evento zonal: Todo evento al cual sean convocados los clubes rotaract de una determinada zona o zonas del distrito, y que cuente con la aprobación del Representante Distrital Rotaract y/o del Gobernador Rotario.
- c. Evento multi distrital: Todo evento al cual sean convocados los clubes rotaract de dos o más distritos, y que cuente con la aprobación de los Representantes Distritales Rotaract y Gobernadores Rotarios.

ARTÍCULO 74. Deberes de los clubes para con los eventos. Adicional a las obligaciones económicas estipuladas en el título correspondiente de este reglamento a las finanzas, los clubes tienen el deber de:

- a. Tener una representación activa en todos los eventos distritales, zonales y multi distritales.
- b. Postularse como sede a los diferentes tipos de eventos, presentando una propuesta general y tentativa de este.
- c. Promover la integración de los socios del distrito, mediante la organización de actividades culturales y sociales durante la realización de los eventos distritales, los cuales serán costeadas por los asistentes.
- d. Los clubes deberán propiciar la asistencia de sus socios como miembros de Rotaract a los eventos y no deberán avalar la asistencia de personas ajenas a Rotary International a los mismos.

ARTÍCULO 75. Deberes del club organizador con los asistentes. Son deberes del club organizador frente a los asistentes al evento:

- a. El club organizador, al finalizar el evento, dará certificado de asistencia, únicamente a los socios y aspirantes de los clubes que hayan asistido al 100% de las actividades

- programadas en dicho evento, diseñando para esto, mecanismos de control de asistencia verificables.
- b. El club organizador del evento deberá enviar un presupuesto con tres (3) meses previa realización de este. Para los eventos zonales se deberá enviar con un (1) mes previa realización de este. Así mismo, enviar un informe financiero en un plazo no mayor a un (1) mes posterior a la realización del evento. La información anterior, será enviada al comité distrital rotaract.
 - c. Enviar información gráfica y textual al director de comunicaciones e imagen pública (DICO), para su publicación en el boletín informativo distrital.
 - d. Motivar a través de estrategias de comunicación creativa e incentivos económicos, la asistencia al evento. La prioridad en los eventos ordinarios zonales, distritales y multi distritales es la capacitación, razón por la cual es deber del club organizador, presentar un contenido temático acorde a las necesidades reales de los socios asistentes y que sirvan para cualificar a los mismos en las diferentes líneas de trabajo pertinentes al servicio, el liderazgo y las directrices de Rotary International.
 - e. Proporcionar póliza de amparo de cualquier riesgo a los participantes de los eventos.

ARTÍCULO 76. Postulación. Para la realización de un evento distrital o multi distrital, el club organizador y el comité distrital rotaract, deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Presentar una carta de los clubes rotarios patrocinadores si lo tienen respaldando la postulación de su club rotaract.
- b. Presentar un presupuesto de costos del evento antes de la realización, en el que se presente igualmente la propuesta general del evento.
- c. El club o clubes proponentes deberán ser clubes activos, siempre y cuando, demuestren la capacidad logística para organizar dicho evento.

PARÁGRAFO A. Renuncia a organizar un evento. Si el comité organizador del evento renuncia a realizarlo, debe informar por escrito al Representante Distrital Rotaract su determinación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que haya recibido esa sede. El Representante Distrital Rotaract, junto con el comité distrital rotaract verificarán la situación y establecerán un plan de acción.

PARÁGRAFO B. Cronograma. El comité organizador debe elaborar un programa a realizar en dicho evento y comunicarlo por escrito a los clubes rotaract del distrito y al Representante Distrital Rotaract, al menos tres meses antes de la fecha señalada para su iniciación.

CAPÍTULO 2. CONFERENCIA DISTRITAL ROTARACT

ARTÍCULO 77. Definición. Anualmente se realiza una conferencia, con una duración mínima de tres (3) días a la cual asisten como participantes los miembros de los clubes rotaract activos ante Rotary Internacional y a paz y salvo con el distrito y obligaciones con Rotary Internacional, el comité distrital rotaract y, además, cualquier miembro de la familia rotaria. En ningún caso un club rotaract podrá delegar su representación ante la conferencia en una



persona diferente de sus socios activos. Su responsabilidad recae sobre el Representante Distrital Rotaract y el club organizador.

ARTÍCULO 78. Finalidades. La Conferencia Distrital Rotaract está diseñada para:

- a. Establecer un espacio de integración para todos los clubes del distrito.
- b. Servir como evento de posesión del Representante Distrital Rotaract y presentación del comité distrital rotaract.
- c. Aprobar peticiones por la cumbre de electores.
- d. Elegir sede para la próxima conferencia distrital rotaract, foros zonales y eventos oficiales.
- e. Fomentar ROTARACT en un ambiente de amistad y mediante discursos motivadores y el análisis de asuntos relacionados con los clubes del distrito y la organización en general.
- f. Escuchar los informes que los clubes presenten acerca de sus proyectos de comunidad.
- g. Proceder a destacar el lema de Rotary International para el año y aplicarlo a actividades locales.
- h. Dar a conocer el informe de la Cumbre Reglamentaria.
- i. Hacer la cumbre de presidentes.
- j. Presentar un informe de gestión de la representación incluyendo el balance de la tesorería distrital y la evaluación del copresidente del comité distrital.
- k. Emitir un certificado de asistencia en el que conste la temática y su intensidad horaria, firmado por el Representante Distrital Rotaract, el delegado zonal y presidente del evento.
- l. Ser sede del evento de entrega de los reconocimientos como Medalla Carlos Palau Marín y de los demás reconocimientos que llegaren a crearse en el Distrito.

PARÁGRAFO A. Expulsión por incumplimiento del reglamento del evento. El club o los clubes organizadores del evento tendrán la facultad de expulsar a los participantes que no cumplan los reglamentos que se establezcan para el mismo, y que han sido entregados al inicio del evento.

CAPÍTULO 3. CUMBRE DE PRESIDENTES

ARTÍCULO 79. Definición. Es un espacio en el que se reunirán todos los presidentes de los clubes rotaract del distrito o zona para discutir y aprobar todos los temas de interés para el distrito. Las cumbres de presidentes deberán ser organizadas por el comité distrital rotaract, en los eventos zonales o distritales y son de asistencia obligatoria. Su responsabilidad recae sobre el Representante Distrital Rotaract, el club organizador y el delegado zonal correspondiente.



ARTÍCULO 80. Finalidades. La cumbre de presidentes tiene los siguientes fines:

- a. Ser el evento distrital de elección del nuevo Representante Distrital Rotaract (cumbre de electores).
- b. Someter a aprobación los proyectos que hayan sido presentados en las anteriores cumbres.
- c. Evaluar los informes pertinentes según los temas a tratar que le sean presentados.
- d. Elegir los clubes organizadores de la siguiente Conferencia Distrital Rotaract y elegir los clubes previamente postulados como organizadores de los eventos distritales y zonales.
- e. Promover la presentación de candidatos a Representante Distrital Rotaract.
- f. Aprobar el presupuesto que presente el Representante Distrital Electo.

ARTÍCULO 81. Lineamientos. A las cumbres de presidentes deben asistir los presidentes de todos los clubes rotaract del distrito. La cumbre será presidida por el Representante Distrital Rotaract y en su defecto por el secretario distrital. En ningún caso un club rotaract podrá enviar como elector o delegado a un evento zonal, distrital o multi distrital a una persona que no esté acreditado como socio activo en pleno uso de derechos, tampoco podrá delegar dicha función a ningún integrante del comité distrital rotaract base. Toda decisión que se tome en cumbre de presidentes, con las excepciones previstas, será aprobada por mayoría relativa de los clubes con derecho a votos que se encuentren presentes o hayan enviado el acta de votación por escrito firmada por el presidente y secretario del club. Para las demás decisiones, los presidentes o sus delegados debidamente facultados podrán tomar decisiones. En el caso de los delegados, dicha facultad deberá constar de manera expresa en escrito entregado al iniciar la cumbre de presidentes. Los clubes que no envíen a su presidente o respectivo delegado, aceptan las disposiciones tomadas en cumbre de presidentes.

CAPÍTULO 4. CUMBRE REGLAMENTARIA.

ARTÍCULO 82. Procedimiento y Lineamientos. Se hará en recinto cerrado cada dos (2) años. Deberán asistir los presidentes o delegados de los Clubes (Socio activo de cada Club), el Gobernador o un Rotario delegado por el mismo, el Representante Distrital Rotaract, y Asesor Jurídico de Distrito. Ninguno de los funcionarios antes citados podrá retirarse del recinto hasta tanto se haya terminado la sesión. También podrán asistir los demás miembros del Comité Distrital Rotaract, el representante Distrital Rotaract Electo, los Past-Representantes y los Rotarios que se encuentren presentes en el evento donde se realice la Cumbre Reglamentaria.

PARAGRAFO A. Entiéndase por delegados, un socio activo del club, certificando ante el secretario Distrital Rotaract tal calidad con carta escrita por el presidente de su Club Rotaract. Los delegados de los clubes aptos para votar, tendrán voz y voto, y los demás asistentes tendrán voz más no voto. Para la Cumbre Reglamentaria no se podrá delegar al

presidente de otro Club, pues se pretende respetar la asistencia presencial de cada Club, así como la voz y el voto.

ARTÍCULO 83. Asistencia a Cumbre. El Asesor Jurídico Distrital junto con el Representante Distrital Rotaract, plantearán en el primer semestre del año rotario, la manera en cómo desarrollarán la obtención de modificaciones al reglamento de forma estructurada con cronograma, por lo cual se generará las obtenciones de las modificaciones en el segundo semestre por el medio en que se determine con previa notificación a los presidentes de los Clubes sobre la dinámica, el cual será como mínimo dos meses antes del evento. El secretario Distrital y al Asesor Jurídico Distrital, tendrán como máximo unos 15 días hábiles antes del evento para enviar las propuestas recibidas a los presidentes de los Clubes para su respectiva revisión y la posible propuesta del Reglamento Distrital para su revisión previa a la Cumbre Reglamentaria.

El delegado del Club que se retire del recinto no podrá volver a ingresar, y por lo tanto pierde su derecho al voto, y se justifique la pérdida de conexión, avisándole al Representante Distrital Rotaract.

La inscripción del presidente o su delegado será asumida por su respectivo Club y es obligatoria asiste o no al Cumbre. Dicha cuota no podrá exceder del 17% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V). La responsabilidad del evento recae sobre el Representante Distrital Rotaract y el Club Organizador. El Representante Distrital Rotaract que esté ejerciendo funciones durante la realización de la Cumbre Reglamentaria, es el responsable de ver que las reformas aprobadas a los reglamentos distritales sean incorporadas fielmente a los reglamentos en una nueva redacción de los mismos, documento del cual se entregará copia al Gobernador Rotario, al Comité Distrital Rotaract, al Representante Distrital Rotaract lecto, a cada uno de los Delegados Zonales y a los Presidentes de cada Club, durante los dos meses siguientes a la realización de la Cumbre Reglamentaria.

ARTÍCULO 84. Finalidad. Evaluar los reglamentos distritales y aprobar propuestas de modificación que ayuden a mejorar la administración de rotaract en el distrito. El Representante Distrital Rotaract dará a conocer, inmediatamente después del visto bueno del gobernador, el nuevo reglamento distrital que tendrá vigencia a partir de ese momento o cuando el gobernador lo disponga.

CAPÍTULO 5. FOROS ZONALES

ARTÍCULO 85. Lineamientos. Al inicio del año rotario, el comité distrital rotaract, presentará el cronograma de eventos, verificando que la realización de los foros zonales, no coincidan con otros eventos distritales y multi distritales, asignando las correspondientes fechas y clubes organizadores. Para la designación de los clubes organizadores el comité distrital rotaract, determinará el mecanismo más equitativo para garantizar la participación de todos los clubes, preferiblemente se establecerá el cronograma de manera alfabética. A los

foros zonales serán convocados los clubes de la zona regional definida en ese momento. Estos eventos serán organizados y/o coordinados por el comité distrital rotaract a través del delegado zonal y un club organizador, con el apoyo del comité distrital rotaract y el cargo cuya función esté relacionada con la capacitación, instrucción y extensión de rotaract. Por regla general, todos los foros de las diferentes zonas del distrito serán organizados en distintas fechas, salvo por disposición del Representante Distrital Rotaract debidamente sustentada. Los socios del distrito podrán asistir a algún foro diferente al de su zona, si primero cumplen con la obligación de inscribirse y cancelar el valor del foro correspondiente a su zona. La responsabilidad del evento recae sobre el delegado zonal y el club organizador.

ARTÍCULO 86. Finalidad. El Foro Zonal es un espacio diseñado para:

- a. La capacitación en liderazgo y en temas de interés rotarios, de servicio a la comunidad, fomento profesional y servicio internacional.
- b. Ser espacio de integración entre los clubes de la zona.
- c. Ser sede opcional de cumbres de presidentes, cumbres reglamentarias o cumbres multi distritales.

PARÁGRAFO A. Expulsión de Participantes. El club o los clubes organizadores del evento tendrán la facultad de expulsar a los participantes que no cumplan los reglamentos que se establezcan para el mismo y que sean compartidos y socializados.

PARÁGRAFO B. Certificaciones. El club que realice el evento dará una certificación a los asistentes con la especificación del tema tratado y la intensidad horaria del mismo.

CAPÍTULO 6. SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA PRESIDENTES ELECTOS (PETS)

ARTÍCULO 87. Lineamientos. Los seminarios de capacitación para presidentes electos (PETS) se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año rotario en cada una de las zonas geográficas establecidas. Al evento podrán asistir todos los integrantes de los clubes rotaract, pero se contará con sesiones exclusivas para los presidentes.

ARTÍCULO 88. Finalidad. El seminario de capacitación para presidentes electos es un espacio diseñado para:

- a. La capacitación en temas de interés rotarios, de servicio a la comunidad, fomento profesional y servicio internacional.
- b. El fomento de liderazgo entre los socios de los clubes para que estén preparados para asumir cargos al interior de sus clubes y posteriormente en el distrito.
- c. La capacitación de las juntas directivas entrantes de los clubes rotaract del distrito.
- d. La capacitación exclusiva a presidentes con el Representante Distrital Electo, para dar a conocer lineamientos sobre el funcionamiento del distrito sobre el año de ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 89. Organización del evento. El club organizador del evento será elegido de común acuerdo entre los clubes del distrito, el Representante Distrital Rotaract en ejercicio y el Representante Distrital Electo para el siguiente año rotario. La designación de este no necesitará de votación de los demás presidentes del distrito. En caso de considerarse por parte de los Representantes Distritales, se podría abrir convocatoria a todo el distrito para la postulación al mismo.

PARÁGRAFO A. Expulsión de Participantes. El club o los clubes organizadores del evento tendrán la facultad de expulsar a los participantes que no cumplan los reglamentos que se establezcan para el mismo.

PARÁGRAFO B. Certificaciones. El club que realice el evento dará una certificación a los asistentes con la especificación del tema tratado y la intensidad horaria del mismo.

PARÁGRAFO C. Financiación. La cuota de inscripción para los PETS corresponderá al valor equivalente a 7% del S.M.L.M.V por día.

CAPÍTULO 7. EVENTOS MULTIDISTRITALES

ARTÍCULO 90. Lineamientos. De común acuerdo con otros distritos, el Distrito 4281 podrá realizar conjuntamente eventos con carácter multi distrital, de acuerdo con las reglas y normas que para el efecto se adopten, siempre y cuando no contradigan el presente reglamento, y las disposiciones sobre realización de eventos multi distritales para rotaract del código de normas de Rotary International. La organización de estos eventos debe basarse en los principios de responsabilidad conjunta, reciprocidad, autonomía en las decisiones distritales y participación en la organización y promoción conjunta de los mismos.

CAPÍTULO 8. EVENTOS ESPECIALES NO OFICIALES CON AVAL

ARTÍCULO 91. Lineamientos. Se llevarán a cabo este tipo de eventos, únicamente, cuando en una asamblea o conferencia lo propongan, tales como: olimpiadas deportivas rotaract, reuniones de presidentes, vicepresidentes o secretarios y demás. Estos eventos son realizados en forma completamente voluntaria y no generaran cuota per-club. Este tipo de eventos requiere la aprobación del comité distrital rotaract.

TITULO 10. RELACIONES DISTRITALES Y MULTIDISTRITALES

CAPITULO 1. REGLAS PARA EL TRASLADO Y REINTEGRO DE SOCIOS

ARTÍCULO 92. Traslado de Socios. En caso de que un socio provenga de otro club rotaract, el club receptor deberá exigir un certificado de paz y salvo de su club anterior, y deberá remitirse copia al secretario distrital y al MACERO distrital de estos documentos. El socio deberá respetar el procedimiento de ingreso contenido en el reglamento interno del club y demás consideraciones internas.

ARTÍCULO 93. Reintegros. En el caso de que alguna persona desee ingresar a un club rotaract, y se conozca que anteriormente ha pertenecido a otro club rotaract, deberá el club receptor consultar al anterior, a fin de verificar si este se encuentra a paz y salvo. En caso de que el club rotaract esté cerrado, no será obligatorio.

PARÁGRAFO A. Improcedencia del Traslado o Reintegro. En caso de no cumplir con los requisitos contemplados para traslados y reintegros, no podrá dar lugar a dichas figuras.

TITULO 11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1. REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 94. Observancia y Conocimiento de las Disposiciones de Rotaract. La persona que ingresa a un club rotaract en el distrito y al ejercer cargos directivos al interior del club y dentro del comité distrital rotaract, mientras conserve dicha calidad se compromete a aceptar los principios de rotaract y sus objetivos, así como lo que se disponga en el código de normas sobre clubes rotaract, los estatutos prescritos a clubes rotaract, y demás normas expedidas por Rotary International a nivel mundial para rotaract, así como el presente reglamento distrital en el que se acuerdan las normas, pautas y procedimientos que regulan la organización, funcionamiento y actividades del Representante Distrital Rotaract, el comité distrital rotaract y la relación entre los clubes rotaract del distrito 4281. Bajo ninguna causal el socio podrá dispensarse en el desconocimiento de estos, puesto que es su deber conocer las disposiciones que regulan la organización.

ARTÍCULO 95. Principios aplicables a la resolución de conflictos. Cuando surjan conflictos como consecuencia del incumplimiento de las funciones y obligaciones descritas en este reglamento distrital, a efectos de la solución del conflicto, en primer lugar, se tendrá en cuenta los parámetros de la prueba cuádruple: “De lo que se piensa, se dice o se hace: 1.- ¿Es la verdad?; 2.- ¿Es equitativo para todos los interesados?; 3.- ¿Crearé buena voluntad y mejores amistades?; 4.- ¿Será beneficioso para todos los interesados?”. Así mismo, en los mecanismos que se adopten para solucionar el conflicto, se seguirán los principios de celeridad, imparcialidad, publicidad y debido proceso bajo el marco de amistad preestablecidos por Rotary International.

- a. Celeridad: El desarrollo de actividades para solucionar los conflictos debe realizarse sin dilaciones y en forma ágil, es decir buscando la solución a los problemas de forma rápida y eficaz.
- b. Imparcialidad: Se debe garantizar los derechos de los socios implicados, sin discriminación alguna observando tanto los aspectos favorables como los desfavorables.
- c. Publicidad: Las decisiones que se adopten para resolver conflictos se harán conocer de manera oportuna a los interesados, mediante comunicaciones expresas, por medios idóneos y respetuosos.
- d. Debido proceso: Cuando exista un conflicto, las personas implicadas tienen derecho a ser escuchadas, a presentar pruebas si es el caso para su defensa, a que no se desconozcan sus derechos como socio de rotaract.

ARTÍCULO 96. Procedimiento para resolver conflictos ante el incumplimiento de los deberes del representante distrital Rotaract. En caso de que un club considere que el Representante Distrital Rotaract está incumpliendo con sus deberes, deberá poner en conocimiento dicha situación, por medio formal de comunicación, en primera instancia al copresidente del comité distrital Rotaract, de no superarse la situación, a la asamblea de presidentes y por último, será escalada al Gobernador Rotario a efectos de que se adopten los mecanismos necesarios y se tomen las decisiones convenientes para superar la situación planteada.

ARTÍCULO 97. Procedimiento aconsejado para la resolución de conflictos ante el incumplimiento de los deberes de otros miembros del comité Distrital Rotaract. Teniendo en cuenta que los cargos del comité distrital rotaract, son designados por el Representante Distrital Rotaract, ante el incumplimiento de los deberes, el club rotaract deberá poner en conocimiento dicha situación, por medio formal de comunicación, en primera instancia al representante distrital Rotaract, de no superarse la situación, al copresidente del comité distrital Rotaract y por último, será escalada a la asamblea de presidentes a efectos de que se adopten las medidas correspondientes para superar las dificultades. Así mismo, deberá buscarse el apoyo y asesoramiento del club patrocinador si lo tiene y el resto del comité distrital.

ARTÍCULO 98. Procedimiento para la resolución de conflictos ante el incumplimiento de deberes por socios de los clubes. Es facultad de cada club, de acuerdo con lo que establezca en su Reglamento Interno (cuyas disposiciones no deben contrariar lo establecido por Rotary International en el código de normas y los Estatutos Prescritos a clubes Rotaract), adoptar las medidas necesarias para resolver los conflictos y dificultades que se presenten por el incumplimiento de los deberes por los socios de su club.

Se recomienda adoptar disposiciones que contengan mecanismos claros, sencillos y que garanticen la aplicación de la prueba cuádruple y al menos los principios de celeridad, imparcialidad, publicidad y debido proceso en la solución del conflicto. El comité distrital rotaract se encuentra facultado únicamente para prestar asesoría a los clubes, quienes son

autónomos en sus decisiones en esta materia. En caso de que el club decida rescindir la calidad de socio a una persona, en aplicación del Estatuto Prescrito para clubes Rotaract, se recomienda previamente comunicar por medios idóneos de la adopción de dicha medida a su club patrocinador, si lo tiene.

TITULO 12: ADICIONES ESPECIALES

ARTICULO 99. Datos personales. Teniendo en cuenta la normatividad actual vigente en Colombia, se hace necesario que el distrito adopte la política de privacidad y el manejo de datos personales, teniendo en cuenta que las publicaciones que se realizan en página web y redes sociales pueden llegar a generar la vulneración de derechos, es así como el Distrito Rotaract 4281 adopta una política de privacidad y datos personales, en los cuales a través de formatos predeterminados los cuales se deberán diligenciar en las actividades y obras, obteniendo así el permiso de estos para generar no solamente una base de datos con su información sino el poder aparecer en todas las publicaciones que se hagan a través de los medios virtuales que el Distrito Rotaract 4281 utiliza.

ARTICULO 100. datos personales en los Clubes Rotaract. Teniendo en cuenta la importancia de emplear la política de privacidad y el manejo de datos personales, se establece que los Clubes Rotaract del Distrito 4281, deberán implementarlo dentro de su reglamento y generar el correcto manejo de la información obtenida de las diferentes poblaciones en donde desarrollan sus actividades y obras, generando así que puedan generarse las publicaciones en redes sociales de manera correcta con el permiso de estos, sin vulnerar sus derechos.

El Distrito Rotaract 4281 les proporcionara los debidos formatos, capacitaciones y asesorías a fin de que implementen las políticas de privacidad y el manejo de datos personales de manera correcta.

PARÁGRAFO A. Los formatos de política de privacidad y el manejo de datos personales deberán ser diligenciados no solamente por la población que se benefician de las actividades y obras, sino que deberá ser diligenciado por los socios de los Clubes Rotaract, los patrocinadores, y demás personas que vayan a aparecer en las publicaciones.

TÍTULO 13. DE LA INTERPRETACIÓN, REFORMA, ENMIENDAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 102. Supremacía de normas. El presente reglamento no podrá contravenir en todo, o en parte, a los Estatutos Prescritos a los Clubes Rotaract y el código de normas en lo que respecta a los clubes rotaract, establecidos por Rotary International; tampoco podrá ser modificado o contravenido en todo, o en parte, por ningún reglamento interno de los clubes del distrito. Así mismo, estas normas hacen parte de los estatutos de la persona jurídica que adopte el distrito, como Asociación Rotaract Colombia Distrito 4281.



ARTÍCULO 103. Modificaciones. Toda propuesta de modificación al presente reglamento distrital deberá ser presentada ante la cumbre reglamentaria. El Representante Distrital Rotaract podrá citar a los clubes para la modificación del presente reglamento con 8 días de anticipación, especificando la propuesta y tema a tratar.

ARTÍCULO 104. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2023, y deberá llevar la firma del Gobernador Rotario del Distrito 4281 y del Representante Distrital Rotaract que haya presidido las sesiones donde se discutieron y aprobaron las reformas.

El presente Reglamento fue discutido, debatido y aprobado el día 19 de marzo de 2023, en cumbre reglamentaria donde fueron citados los Clubes Rotaract del Distrito.

FIRMAS

JOSE RODRIGO DIAZ ROJAS
GOBERNADOR 2022 – 2023, DISTRITO 4281

JUAN JOSÉ FOREZ INSUASTI
REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT 2022 -2023, DISTRITO 4281

